

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Ptas. 5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS ...	Por tres meses.	— 20
Ultramar.....	Por tres meses.	— 30
Extranjero.....	Por tres meses.	— 45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

**Los anuncios y toda clase de reclamaciones** se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de nueve á doce de la mañana, todos los días, menos los festivos.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY (Q. D. G.) y Augusta Madre la REINA Doña María Cristina, SS. AA. RR. los Serenísimos Sres. Príncipes de Asturias, Infantes D. Alfonso y D. Fernando é Infanta Doña María Teresa continúan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

El Jefe Superior del Real Palacio dice á esta Presidencia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Doctor Alabern, Médico de la Real Cámara, me comunica con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: Tengo el honor de poner en el superior conocimiento de V. E. que S. A. R. la Serma. Señora Infanta Doña Isabel ha pasado el día con tranquilidad y continúa mejorando de su herida.

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 11 de Mayo de 1903.—P. El Duque de Sotomayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

### SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros:**

Real orden disponiendo que cuando llegue el caso de declarar el estado de guerra en alguna provincia, se determine por la Junta de Autoridades la extensión del territorio á que afecte.

**Ministerio de Estado:**

Real decreto concediendo la Gran Cruz de la Orden de Carlos III á D. Eduardo Martínez del Campo.

**Ministerio de Gracia y Justicia:**

Reales decretos de indulto.  
Rectificación al art. 6.º del Real decreto concordado de 20 de Abril último sobre provisión de cargos eclesiásticos.  
Escalafón de los funcionarios de la carrera judicial y del Ministerio fiscal (continuación).

**Ministerio de la Guerra:**

Real orden relativa á expedición de un duplicado de licencia absoluta á favor del soldado Luis Sanz.

**Ministerio de Marina:**

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

**Ministerio de Hacienda:**

Real orden referente á reclamaciones sobre abono de premios de los sorteos de Lotería celebrados en Manila durante la dominación española.  
Dirección general del Tesoro público.—Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional celebrado en el día de ayer.

*Tribunal de exámenes para Oficiales de quinta clase.*—Lista de los 50 aspirantes que han demostrado mayor suficiencia en los ejercicios practicados ante este Tribunal.

**Ministerio de la Gobernación:**

Real orden resolutoria de un expediente sobre creación de farmacias municipales.

*Dirección general de Administración.*—Citando á los representantes de las fundaciones benéficas que se expresan.

*Dirección general de Correos y Telégrafos.*—Relación de los individuos nombrados con fecha 11 de Mayo para los destinos que se indican.

**Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**

Real orden disponiendo se anuncie á traslación la cátedra de Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques, vacante en la Escuela de Comercio de la Coruña.

**Administración provincial:**

*Administración de Propiedades de la provincia de Almería.*—Subasta para el aprovechamiento de esparto.

*Administración de Contribuciones de la provincia de Gerona.*—Relación de los Médicos que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión.

*Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid.*—Nombrando peón caminero á Tomás Pérez del Campo.

*Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Baleares.*—Subastas para contratar los servicios de provisión de prendas de vestuario y de utensilio.

Edictos de varias dependencias de Hacienda citando á los individuos que se mencionan.

**Administración municipal:**

*Ayuntamiento constitucional de Madrid.*—Clasificación de las defunciones ocurridas en esta Corte en la fecha que se expresa.

**Administración de justicia:**

Edictos de Audiencias provinciales, Juzgados militares, de primera instancia y municipales.

**Tribunal Supremo.**

Pliego 39 de las sentencias de la Sala segunda, correspondiente al tomo I del año actual.

## MINISTERIO DE ESTADO

### REAL DECRETO

Queriendo dar una señalada prueba de Mi Real aprecio á D. Eduardo Martínez del Campo, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real y distinguida Orden de Carlos III, en la vacante por defunción del Sr. Marqués de Peñaflores, libre de gastos, con arreglo á la ley de Presupuestos 1859.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Estado,  
Buenaventura de Abarzuza.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

### REALES DECRETOS

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando

no haber lugar al recurso de casación admitido de derecho en beneficio de José María Alcalá Poyato y Enrique Poyato Expósito, condenados á la pena de muerte por la Audiencia de Córdoba en causa sobre robo y homicidio:

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso:

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto;

De acuerdo con lo informado por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo; oído el dictamen del Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á José María Alcalá Poyato y á Enrique Poyato Expósito en la causa de que se ha hecho mérito, por la inmediata de cadena perpetua y accesorias correspondientes.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Visto el testimonio de la sentencia dictada por la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, declarando haber lugar al recurso de casación por infracción de ley, interpuesto por el Ministerio público contra la sentencia dictada por la Audiencia de Cuenca, que condenaba á Melitón García Gascón y á María Tomeño Yepes, respectivamente, á las penas de cadena y reclusión perpetuas en causa sobre asesinato, y condenando en su lugar á dichos reos á la pena de muerte;

Teniendo en cuenta las circunstancias que han concurrido en el presente caso;

Vista la ley de 18 de Junio de 1870, que reguló el ejercicio de la gracia de indulto:

Oído el informe de la Sala de lo criminal del Tribunal Supremo, y de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno, y conformándome con el parecer de Mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar la pena de muerte impuesta á Melitón García Gascón y á María Tomeño Yepes en la causa de que se ha hecho mérito, por las inmediatas de cadena y reclusión perpetuas respectivamente, y accesorias que correspondan.

Dado en Palacio á once de Mayo de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,  
Eduardo Dato.

Al publicar en la GACETA DE MADRID el Real decreto concordado de 20 de Abril último sobre provisión de cargos eclesiásticos, se padeció un error material en su art. 6.º, el cual se reproduce á continuación debidamente rectificado.

«Art. 6.º Las Capellanías Mayores de Reyes Católicos de Granada, de San Fernando de Sevilla y de Reyes y Muzárabes de Toledo, serán provistas en los casos en que, con arreglo al Concordato, den lugar á turno, en la forma siguiente:

Las tres primeras, en el Canónigo de Oficio más antiguo de la respectiva Iglesia, y la de Muzárabes en el más antiguo de oposición.

En los demás casos se otorgarán á persona que reúna condiciones para ser nombrado Dignidad de Iglesia Metropolitana.»

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La práctica ha demostrado en la aplicación de los artículos 13 y 14 de la vigente ley de Orden público, que la declaración del estado de guerra, dispuesta por la Junta de Autoridades, cuando la rebelión ó sedición ha ocurrido en capitales de provincia, es innecesario en muchas ocasiones extenderla á toda la provincia, dentro de cuyos límites existen con frecuencia porciones de territorio en situación de perfecta normalidad.

En su vista, y como aclaración de los mencionados artículos;

El REY (Q. D. G.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer, que cuando llegue el caso de declarar el estado de guerra con arreglo á las prescripciones de los artículos 13 y 14 de la vigente ley de Orden Público, en capitales de provincia que no sea la de la Monarquía, ó donde residan el Rey ó la Regencia del Reino, la Junta de Autoridades determinará la extensión del territorio á que afecte, consignándolo así en el bando la Autoridad militar.

De Real orden lo comunico á V. E., para que á su vez lo haga á las Autoridades de su jurisdicción. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1903.

FRANCISCO SILVELA

Sr. Ministro de .....

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: Hablando manifestado el Capitán general de Aragón á este Ministerio, en escrito de 21 de Abril último, que por no haber llegado á su destino la licencia absoluta del soldado del quinto Depósito de reserva de Ingenieros, Luis Sanz Andrés, ha dispuesto se expida por duplicado dicho documento;

El REY (Q. D. G.) ha tenido á bien aprobar la determinación de la citada Autoridad y disponer que se anule la expresada primitiva licencia, expedida en 12 de Diciembre de 1897 por el mencionado depósito de reserva y autorizada por el Jefe del mismo, á favor del referido individuo, natural de Rebolledo de Pedro (Soria), hijo de Angel y de Antonia, y que fué alistado para el reemplazo de 1885.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1903.

LINARES

Señor .....

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REAL ORDEN

Ilm. o. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de reclamación de la casa Germann y Compañía, de Berlín, establecida en Manila, en solicitud de abono del importe de varios billetes de la Lotería de Filipinas premiado en el sorteo de 14 de Abril de 1898, y del reintegro de vigésimos de la misma Lotería del sorteo que debió celebrarse en 13 de Mayo del citado año y fué suspendido á causa de la guerra con los Estados Unidos:

Resultando que la Embajada de Alemania en esta Corte, por conducto del Ministerio de Estado, reclamó con diferentes fechas de los años 1899, 1900 y 1901, y á nombre de la Sociedad expresada, el pago de varios créditos, entre los cuales figura el de 830 pesos por importe de billetes de la Lotería de Manila, siendo el valor de los premiados de 375 pesos y de 455 los del sorteo no celebrado:

Resultando que por Reales órdenes comunicadas al Ministerio de Estado en 13 de Mayo de 1900 y 25 de Marzo de 1901, este departamento acordó acceder al abono de algunos de los créditos reclamados, rechazando por falta de antecedentes el de que se trata en este expediente:

Resultando que el Ministerio de Estado, en Real orden comunicada en 9 de Abril del último citado año, encargó se hicieran nuevas averiguaciones en busca de antecedentes para poder resolver, encargando el propio Ministerio y la Presidencia del Consejo de Ministros en Reales órdenes de 29 de Septiembre de 1902 y 21 de Enero del año actual, respectivamente, la pronta resolución de este asunto:

Considerando que con posterioridad á la fecha en que fué expedida por este Ministerio la Real orden comunicada de 25 de Marzo de 1901 se han hallado, entre la documentación traída por la Comisión de Hacienda de España en Filipinas, los talonarios correspondientes á varios sorteos, entre ellos el verificado en 14 de Abril de 1898, y el no celebrado de 13 de Mayo del mismo año y la lista de billetes premiados en el primero:

Considerando que examinada la citada lista aparecen, en efecto, los billetes números 1.738, 7.158, 11.063, 33.318, 3.616, 6.076, 7.155, 12.165, 18.686, 18.702, 24.418 y 15.685, que relaciona la Embajada reclamante, agraciados todos ellos con premio de 100 pesos cada uno:

Considerando que este antecedente y la presencia de los talonarios respectivos es suficiente para que sea modificada en un sentido más amplio y favorable la indicada Soberana disposición de 25 de Marzo de 1901, debiendo, sin embargo, preceder al abono de la cantidad reclamada el reconocimiento pericial de dichos billetes, siempre que este requisito sea necesario para cerciorarse de su legitimidad:

Considerando al propio tiempo que es de suma utilidad y conveniencia que se dicten algunas reglas de carácter general, no sólo aplicables al caso de que se trata, sino también á todos los de igual clase que en lo sucesivo ocurran, figurando entre ellas la de fijar un plazo prudencial dentro del cual han de presentarse las reclamaciones, caducando las demás que fuera de dicho plazo se presenten:

Considerando que al fijar el plazo expresado debe tenerse presente la distancia á que se encuentran las islas Filipinas, y el tiempo que habrá de invertirse en comunicar á aquellos remotos países la apertura del plazo en cuestión;

S. M. el REY (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y lo informado por la del Tesoro público, ha tenido á bien disponer que, tanto las reclamaciones ya presentadas como las sucesivas que se presenten relativas al abono de premios de cualquiera de los sorteos celebrados en Manila durante la dominación española, siempre que al cesar ésta no se hallaren caducados los respectivos billetes, ó al reintegro de vigésimos del sorteo de 13 de Mayo de 1898, suspendido á causa de la guerra con los Estados Unidos, se sujeten para su reconocimiento y pago á las siguientes reglas:

1.ª Durante un plazo de cuatro meses, á contar desde el día siguiente al en que se publique esta disposición en la GACETA DE MADRID, se admitirá la presentación de las reclamaciones, y una vez terminado dicho plazo se considerarán caducados todos los derechos de los tenedores de billetes que no hubieran reclamado; entendiéndose que no tienen validez, aunque se presenten dentro del plazo marcado, los billetes premiados que estuviesen caducados con anterioridad á la pérdida de la soberanía española en Filipinas.

2.ª Esa Dirección general, como encargada de los asuntos de Ultramar, comprobará y entalonará los vigésimos que presenten los reclamantes con la correspondiente matriz, que conserva, remitida de Filipinas, y en los casos en que se ofrecieran dudas de la legitimidad de los vigésimos, y por hallarse incompletos los talonarios no comprobaran con ellos, se remitirán unos y otros con doble factura á la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, para que, mediante el examen pericial del grabado de los mismos, se verifique el reconocimiento de los billetes y se declare su legitimidad por el personal técnico de dicha Fábrica, anotándolo al dorso de cada vigésimo con un sello que lo justifique.

3.ª El Negociado de incidencias de Loterías de la Sección de Ultramar de ese Centro directivo formará la relación correspondiente por orden de antigüedad de las reclamaciones que se hayan presentado y se presenten, expidiéndose por la Dirección las órdenes de pago, previo taladro de los billetes; y

4.ª Que cuando se arbitren los fondos necesarios para estas atenciones, se verifiquen los pagos, descontando el importe del giro al tipo acordado para los débitos de igual procedencia.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento

y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1903.

R. SAN PEDRO

Sr. Director general de la Deuda pública.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo á la instancia promovida por la Junta de gobierno del Colegio de Farmacéuticos de esta provincia, en representación de los demás de España, sobre creación de farmacias municipales, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden, comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el adjunto expediente sobre creación de farmacias municipales, del cual resulta:

Que la Junta de Gobierno del Colegio de Farmacéuticos de Madrid acude á V. E. en solicitud de que se dicte una disposición de carácter general, en la que, de acuerdo con la ley de Sanidad y Ordenanzas de Farmacia, se declare que las Corporaciones administrativas no están autorizadas para establecer otras farmacias que las destinadas exclusivamente al servicio de sus hospitales.

Los Colegios farmacéuticos de otras poblaciones han acudido también á ese Ministerio, invocando iguales fundamentos, para pedir que se dicte la misma disposición general, ó para protestar de los acuerdos tomados por los respectivos Ayuntamientos estableciendo farmacias municipales.

No están acordes al examinar la indicada cuestión en términos generales los Centros de ese Ministerio, pues mientras la Sección primera de la Dirección de Administración entiende que sólo los hospitales de la Beneficencia provincial pueden tener farmacias para el servicio exclusivo de los mismos, la Dirección de Sanidad amplía esa facultad á todo hospital, sea cual fuere su carácter, y en cambio la Dirección de Administración sienta una opinión radicalmente distinta, reconociendo el libre derecho de las Diputaciones y Ayuntamientos para establecer farmacias con destino á la Beneficencia, incluso la domiciliaria, sin más limitación que la de poseer un Farmacéutico al frente de tales establecimientos.

Con tales antecedentes, se remite el expediente á informe de esta Sección.

Al emitirlo, examinará tan sólo la cuestión en general, prescindiendo de los casos particulares planteados, ya porque acerca de algunos de éstos, muy antiguos ó sometidos á la jurisdicción contenciosa provincial, no cabría resolver, ya porque prácticamente decidiera todos los casos ocurridos y posibles la solución general que en cualquier sentido se adopte, ya porque en atención sin duda á esto mismo, todos los informes y la consulta á Sección han tenido como objeto el problema de si es lícito á las Corporaciones establecer farmacias para el cumplimiento de la Beneficencia domiciliaria.

Respecto de tal cuestión, así considerada, no desconoce la Sección la tendencia actual en otros países al establecimiento de farmacias municipales; pero esa tendencia, manifestación de otras más generales encaminadas á atribuir á los Ayuntamientos varios servicios públicos, podrá ó no tenerse en cuenta al acometer la reforma de nuestra Administración local, pero nunca puede constituir una solución en la actualidad frente al criterio opuesto y claramente expresado de nuestra legislación vigente.

Con efecto, nuestra legislación tiende á garantizar, no sólo el interés público, mediante la competencia técnica y la confianza que supone el hecho de hallarse un Farmacéutico al frente de cada botica, sino también el interés particular de aquella clase, asegurándole como recompensa y objeto de su carrera, el ejercicio exclusivo de la profesión correspondiente y negocio de ella inseparable.

La demostración de que á ambos extremos se atiene, está en que el art. 87 de la ley de Sanidad, después de decir que sólo los Farmacéuticos podrán expedir los medicamentos, lo dice refiriéndose á sus boticas, y aun más explícitas son en este punto las ordenanzas de Farmacia, inspiradas en los principios de aquella ley.

Si sólo se propusieran las Ordenanzas garantizar la competencia técnica, sólo dirían que cada botica, sin distinguir quién fuese su dueño, estuviese regentada

por un Farmacéutico que es el criterio de la Dirección de Administración; pero en vez de eso, claramente expresan que á ésta es á quien corresponde establecer aquéllas.

De ello convencen varios preceptos de las citadas Ordenanzas, señaladamente el primero, que determina las formas de ejercer la profesión, exigiendo en su número 3.º que, en caso de ser tan sólo Regente el Farmacéutico, sea persona autorizada el dueño; el 23, que, comprendiendo entre éstas como personas individuales á las viudas é hijos de Farmacéuticos, limita aun para aquéllos ese excepcional derecho, y los artículos 27 y 28, pues no obstante suponerse que á virtud de aquél estarán regentadas por Farmacéuticos las boticas de los hospitales, exige el último de dichos preceptos que el despacho de tales boticas se limite al servicio interior del respectivo establecimiento benéfico.

Siendo indudable el criterio de nuestra legislación sobre el punto debatido, no es menos evidente que aquélla obliga á los Ayuntamientos, como á cualquier persona individual ó jurídica, sin que puedan eludir la observancia de tales preceptos por considerar la materia de asistencia á los enfermos pobres como de su especial competencia, ya que ésta se entiende con sujeción á las leyes y disposiciones generales, y además en asuntos de beneficencia se hallan sometidos los Ayuntamientos, según la misma ley Municipal, á una especial dependencia, por virtud de la cual esa asistencia benéfica fué reglamentada por el Real decreto de 14 de Junio de 1891, al que deberán atenerse las Corporaciones locales.

Aun en el supuesto de que la cuestión no estuviera ya resuelta por nuestra legislación, no sería procedente autorizar á los Ayuntamientos para establecer farmacias, y esto, no sólo por los perjuicios que pudiera irrogar á la Administración municipal y por el peligro ya comprobado de que estuviera mal organizado el servicio, sino porque, con injusticia notoria, se llegaría á una concurrencia desigual entre los regentes de tales boticas, que disponían de capital ajeno, teniendo clientela y utilidad aseguradas, y los demás Farmacéuticos.

Con tales ventajas podrían aquéllos vender al público en general sin que fuera fácil evitarlo, ya porque los padrones de pobres están formados, cuando los hay, con grandes inexactitudes, según ha podido apreciar la Sección en muchos expedientes, ya porque la cualidad de pobre es siempre de apreciación muy relativa, ya porque suponen un conjunto numeroso de personas relacionadas con el resto del vecindario, ya porque en definitiva sería muy difícil la vigilancia que impediría el despacho á las personas pudientes.

Resultado de todo ello sería que los perjuicios atribuidos en algunos casos por los Farmacéuticos á las boticas militares, serían males ciertos en todas las poblaciones, quedando en las de regular ó escaso vecindario monopolizado de hecho el ejercicio de la profesión por el Farmacéutico designado por el Ayuntamiento.

No cree la Sección que el sistema establecido por el Real decreto de 14 de Junio de 1891 exija reformas ni perjudique á los Ayuntamientos, y conforme en lo sustancial con la Dirección de Sanidad, opina que procede declarar con carácter general:

- 1.º Que en todo hospital podrá haber una farmacia, siempre que su despacho se limite al servicio interior de aquél y estuviere regentada por un Farmacéutico; y
- 2.º Que los Ayuntamientos, si bien pueden utilizar esa facultad cuando sostuvieren algún hospital, no son personas autorizadas para establecer ninguna otra farmacia.

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Ha sido asimismo la voluntad de S. M. se entienda la anterior resolución como de carácter general, y en consecuencia, de las instancias presentadas por los Colegios de Farmacéuticos de Vitoria, Alicante, Almería, Murcia, Cartagena y La Unión.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1903.

A. MAURA

Sr. Gobernador civil de Madrid.

## MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Habiéndose cometido un error de copia consignando la Escuela de Cádiz en la Real orden relativa al anuncio á tras-

lación de la cátedra de Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques de la Escuela superior de Comercio de la Coruña, publicada en la GACETA del 8, se dispone su inserción nuevamente, hecha la rectificación necesaria.

### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie á traslación la cátedra de Procedimientos industriales y Nociones de armamento de buques, vacante en la Escuela superior de Comercio de la Coruña, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 14 de Febrero de 1902.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Abril de 1903.

M. ALLENDESALAZAR

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### MINISTERIO DE MARINA

#### AVISO A LOS NAVEGANTES

Dirección de Hidrografía.

GRUPO 53.—29 DE ABRIL DE 1903.

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### España.

Puerto exterior de Bilbao.—Luz.

Núm. 231, 1903.—Ha quedado establecida una nueva luz fija roja en el extremo del contramuelle del puerto exterior de Bilbao. Esta luz iluminará un sector de 160º de amplitud con 5 millas de alcance hacia el interior del puerto, y hacia la parte exterior sólo un haz de 2º de amplitud y 13 millas de alcance, de color rojo, indicando el rumbo que deben seguir los buques para entrar en el puerto exterior hasta llegar enfrente del morro del rompeolas.

El eje de este haz pasa á unos 100 metros de dicho morro, á 30 de la boya luminosa pintada de blanco que señala actualmente el mismo morro y á más de 700 metros de la punta de la Galea.

Fuera de la amplitud angular que abarca el haz, se percibe la luz difusa que se esparce de la lente; pero no puede confundirse con la luz del haz que es de gran intensidad y muy característica.

La altura del faro sobre el nivel del mar es de 19,6 metros, y la torre es de piedra de sillería color gris azulado.

Se anunciará la fecha en que se ha de poner en servicio esta nueva luz.

Cuaderno de faros, serie A, pág. 76.

Carta núm. 193 A de la sección II.

#### MAR MEDITERRÁNEO

##### España.

Puerto de Barcelona.—Rectificación de alcances de algunas luces.—Zona peligrosa.

Núm. 232, 1903.—La Junta de obras del puerto de Barcelona comunica que los alcances de las luces que á continuación se expresan son los siguientes:

Las del extremo del malecón del E., 8 millas.

Idem íd. íd. del W., 12 íd.

Idem del ángulo SW. de la dársena de carenas, 5 íd.

Idem del extremo W. del muelle de Cataluña, 5 íd.

Idem del extremo E. del muelle de la Capitanía, 6 íd.

Idem del extremo W. del muelle de la Capitanía, 5 íd.

Idem del extremo E. del muelle de Barcelona, 5 íd.

Cuaderno de faros, serie A, pág. 8.

#### SENO MEXICANO

##### Méjico.

Río de Coatzacoalcos.—Datos sobre luces.

(Avis aux Navigateurs, núm. 69/441. Paris, 1903.)

Núm. 233, 1903.—Luz de la barra.—La antigua luz blanca anterior se ha reemplazado por una luz blanca de eclipses.

La enfilación de esta luz con la fija blanca del faro, cuando se está á 360 metros, conduce al canal de la barra.

Luz anterior de enfilación.—La antigua luz fija roja se ha reemplazado por una roja de eclipses.

La enfilación al S. 19º E. de esta luz con la posterior da la entrada al río.

NOTA.—Para tomar el puerto, se sigue la enfilación de las dos luces blancas hasta que se llegue á la de las rojas, que se tomará entonces para entrar en el puerto.

Cuaderno de faros núm. 6, pág. 40.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

#### GRUPO 54.—30 DE ABRIL DE 1903

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL NORTE

##### Francia.

Biarritz.—Semáforo.—Malas condiciones de visibilidad de las señales.

(Avis aux Navigateurs, núm. 71/451. Paris, 1903.)

Núm. 234, 1903.—Las señales que se hacen en el semáforo de Biarritz se ven con dificultad desde los buques en sus direcciones N. 15º W. al N. 80º W., á causa de las construcciones elevadas sobre las que se proyectan.

Cuaderno de faros, serie B., pág. 8.

##### Canadá.

Bahía de Fundy.—Isla de Grand-Manau.—Sector de visibilidad de la luz de Swallow Tail.

(Notice to Mariners, núm. 18/31. Ottawa, 1903.)

Núm. 235, 1903.—La luz de Swallow Tail es visible entre sus direcciones N. 27º W. al S. 19º E., por el N. y el E. (188º). Puede igualmente percibirse al W. de esta última dirección desde las ensenadas situadas al S. del faro, en la parte E. de la isla Grand Manau, en donde no está cubierta por la costa.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 106.

##### Estados Unidos.

Río Patapsco.—Luz de Fort Carroll.—Modificación del sector rojo.

(Notice to Mariners, núm. 11/497. Washington, 1903.)

Núm. 236, 1903.—Desde el día 16 de Marzo de 1903 el límite W. del sector rojo de la luz de Fort Carroll se ha llevado de su dirección S. 22º E. al S. 18º E.

El límite E. del sector corta la boya núm. 34 del canal de Fort Mc Henry, boyas que marcan el torno del canal Brewerton y del canal Mc Henry.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 212.

#### OCÉANO ATLÁNTICO DEL SUR

##### Argentina.

Buenos Aires.—Datos.—Trabajo del puerto.

(Avis aux Navigateurs, núm. 69/442. Paris, 1903.)

Núm. 237, 1903.—El canal del N. se ha prolongado en línea recta hasta la línea de fondos de 8 m.; estos trabajos terminarán en Mayo de 1903. El alumbrado de este canal se ha mejorado para facilitar de noche la salida de los buques de gran porte.

La dársena del S. se terminará probablemente á fines de 1904 ó á principios de 1905.

Las que se hagan después irán á continuación de ésta.

Se van á empezar malecones de defensa, de 200 y 600 metros de longitud, para impedir que la mar entre en la dársena del N.

Estos malecones se aprovecharán como muelles de descarga para los vapores que vayan con carbón.

Próximamente se procederá á la adjudicación de los trabajos de una serie de dársenas análogas á las de Puerto Madero, que se excavarán entre este puerto y el Río de la Plata.

Carta núm. 70 de la sección VIII.

El Director de Hidrografía, ESTEBAN ALMEDA.

## MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.

#### LOTERÍA NACIONAL

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han caído en suerte los 15 premios mayores de los 750 que se reparten en el Sorteo celebrado en este día.

NÚMEROS	PREMIOS		ADMINISTRACIONES
	Pesetas.		
2.685	240.000		Barcelona.
10.705	100.000		Córdoba.
12.783	40.000		Barcelona.
14.865	6.000		Pamplona.
12.972	6.000		Badalona.
6.369	6.000		Ribadavia.
13.145	6.000		Cádiz.
7.415	6.000		Sevil a y Madrid.
10.082	6.000		Bilbao.
7.761	6.000		Madrid.
14.138	6.000		Cádiz.
10.548	6.000		Oviedo.

NÚMEROS	PREMIOS Pesetas.	ADMINISTRACIONES
6.412	6.000	Madrid.
13.193	6.000	Barcelona.
3.490	6.000	Madrid.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al art. 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados á las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Concepción Izquierdo Jaraquemada, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.  
Carmen Obregón Toledo, del idem.  
María Merino Mínguez, del idem.  
Guadalupe B. de Quirós Ordóñez, del idem.  
Ana Badajoz Huete, del idem.

En cuanto al prevenido por el art. 58 de la propia Instrucción para adjudicar el premio de 625 pesetas otorgado por decreto de 17 de Septiembre de 1874 á las huérfanas de militares y patriotas muertos á manos de los partidarios del absolutismo desde 1.º de Octubre de 1868, no ha podido tener efecto por no constar que existan interesadas con derecho á obtenerlo.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el día 20 de Mayo de 1903.

Ha de constar de 30.000 billetes, al precio de 50 pesetas el billete, divididos en décimos á 5 pesetas, distribuyéndose 1.050.000 pesetas en 1.500 premios, de la manera siguiente:

PREMIOS	PESETAS
1 ..... de.....	140.000
1 ..... de.....	65.000
1 ..... de.....	32.000
22 ..... de 3.000.....	66.000
1.172 ..... de 500.....	586.000
99 aproximaciones de 500 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del premio primero..	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	49.500
99 ídem de 500 ídem ídem., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	49.500
2 aproximaciones de 2.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio primero....	5.000
2 ídem de 2.250 ídem ídem. para los del premio segundo.....	4.500
2 ídem de 1.500 ídem ídem. para los del premio tercero.....	3.000
1.500	1.050.000

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número 30.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 500 pesetas se sobrentiende que, si el premio primero corresponde por ejemplo al núm. 45, el segundo al 9.996 y el tercero al 13.442, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero, segundo y tercero, es decir, desde el 1 al 100, del 9.901 al 10.000 y del 13.401 al 13.500.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. Y en la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de á 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los establecimientos de la Beneficencia provincial de Madrid, y uno de 625 entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho, con la venia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto á las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se expondrá el resultado al público, por medio de listas impresas, cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentación de éstos y entrega de los mismos, quedando sujetos á satisfacer el impuesto ó impuestos que en la fecha del sorteo se hallen establecidos.

Madrid 11 de Mayo de 1903.—El Director general, J. R. de Oya.

### Tribunal de exámenes para plazas de Oficiales de quinta clase.

Lista de los 50 aspirantes á plazas de Oficiales quintos de Hacienda que, á juicio de este Tribunal, han demostrado mayor suficiencia en los ejercicios practicados ante el mismo, colocándose por orden riguroso de mérito, con sujeción á lo establecido en la regla 10 de la Real orden de 7 de Enero último.

- 1 D. Juan Pérez García.
- 2 Mercedes Madero y Burillo.
- 3 Fernando Antonio Barrera Luyando.
- 4 Emilio Amilivia y Olivares.
- 5 Faustino Luque y Ayerra.
- 6 Augusto Elices León.
- 7 Rafael Carmona Laqui.
- 8 José María Borrero y Martínez.
- 9 César Cervera y Cerezo.
- 10 Francisco Perea y Lorenzo.
- 11 José Luis del Riesgo y Jiménez.
- 12 Claudio Calleja y González.
- 13 José Aviño y Perret.
- 14 Rafael Alberico.
- 15 Manuel Ossorio y Pascual.
- 16 Patricio Rueda y Andrés.
- 17 José María Dotres de los Santos.
- 18 Manuel Viñes Casas.
- 19 Pedro Durán y Palud.
- 20 Mariano Gutiérrez Guijarro.
- 21 Fernando Cano Díaz.
- 22 Manuel García Pérez.
- 23 Vicente Muñiz y Gómez.
- 24 Román Sánchez Beato.
- 25 José López Vivo.
- 26 José Morales Megollón.
- 27 Manuel Osset y Fejardo.
- 28 Julián Hidalgo Cuenca.
- 29 Joaquín Verdégay Sanabria.
- 30 César Gómez Sancho.
- 31 Francisco García Puigdevall.
- 32 Manuel González y de Palacio.
- 33 Diego del Villar y Agropa.
- 34 Luis Sánchez Tavira.
- 35 Marcelino Romero y García.
- 36 Enrique Juanes y Clemente.
- 37 José Hernández y Fernández.
- 38 José de Cereceda y Rosalón.
- 39 Mario Ruiz Batán.
- 40 José María Mallol Dexéns.
- 41 Ismael Fernández Villasante.
- 42 José María Pérez Alcalá del Olmo.
- 43 Jaime de Vildósola y de la Hoz.
- 44 Casto Alvarez y González.
- 45 Luis Martínez Falero y Cardona.
- 46 Fernando Robert y Martínez.
- 47 José Leal y Vidal.
- 48 Matías Galán Sancho.
- 49 Manuel Sastre y Barreda.
- 50 Pablo García y Ruiz.

Madrid 10 de Mayo de 1903.—El Presidente, C. R. Soler.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### Dirección general de Administración:

Instruido el expediente especial á que se refiere el artículo 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 para proceder á la venta de inmuebles pertenecientes á la fundación instituida en Carril (Pontevedra), por D. Andrés Fernández García, se cita á los representantes de ella é interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, á fin de que aleguen cuanto estimen pertinentes á su derecho, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección correspondiente del ramo.

Madrid 11 de Mayo de 1903.—El Director general, Lamberto Martínez Asenjo.

Instruido el expediente especial á que se refiere el caso 7.º del art. 67 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899 para proceder á la venta del resto del edificio del Hospital de San Julián, establecido en Atienza (Guadalajara), se cita á los representantes de la fundación é interesados en sus beneficios, por un plazo de quince días, á fin de que aleguen cuanto á su derecho estimen pertinente, durante el cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección correspondiente del ramo.

Madrid 11 de Mayo de 1903.—El Director general, Lamberto Martínez Asenjo.

### Dirección general de Correos y Telégrafos.

#### Sección de Correos.

Relación de los individuos nombrados con fecha 11 de Mayo para los destinos que se expresan, en virtud de las propuestas formuladas por el Ministerio de la Guerra en 28 de Febrero y 21 de Marzo último.

- D. Gregorio Castilla Rodríguez, Cartero de Beniarrés (Alicante).  
D. Manuel Soler Romero, Peatón de Salinas á Sax (Alicante).  
D. Juan Mazuela Rodríguez, Cartero de Abruena (Almería).  
D. José Palenciano Sánchez, Peatón de Fines á Olula (Almería).  
D. Policarpo Val Martín, Peatón de Casavieja á Pedro Bernardo (Ávila).  
D. José Perelló Gori, Peatón de Palma á Calvia (Baleares).  
D. Salvador Piqué Mañozas, Peatón de Vich á Prats de Llusanés (primera conducción) (Barcelona).  
D. Juan González Abad, Cartero de Oña (Burgos).  
D. Francisco Pérez Lázaro, Cartero de Cabañas de Virtus (Burgos).  
D. Fermín Martínez Gómez, Peatón de Burgos á Rutenas (Burgos).  
D. Juan Carrillo Rosado, Peatón de Montánchez á Alcuercar (Cáceres).  
D. Francisco Blázquez García, Cartero de Carrión de Calatrava (Ciudad Real).  
D. Pedro Camacho Ureña, Peatón de Almuradiel á la villa del Viso (Ciudad Real).  
D. Laureano Sánchez Marchena, Cartero de La Rambla (Córdoba).  
D. Juan Torres Castellanos, Peatón de Santafé á la estación de Atarfe (Granada).  
D. Juan Martín Martín, Cartero de Viñuelas (Guadalajara).  
D. Mariano Humanes de la Cruz, Peatón de Molina á Tordelpalo (Guadalajara).  
D. Valentín García del Rey, Peatón de Maranchón á Anchuera (Guadalajara).  
D. Miguel Elorza Casamano, Peatón de Villafranca á Legorreta (Guipúzcoa).  
D. Ricardo López Fernández, Cartero de Almonte (Huelva).  
D. Jacinto Marín Llorente, Peatón de Barbastro á Abesuela de la Sierra (Huesca).  
D. Manuel Martín Martínez, Peatón de Benabarre á la finca Luis (Huesca).  
D. Félix Fiter Bosch, Peatón de Arén á la finca Luis (Huesca).  
D. Ildefonso Jiménez Viegas, Cartero de Torredonjimeno (Jaén).  
D. José Navarro Peña, Peatón de Alcaudete á Bobadilla (Jaén).  
D. Patricio Manzano García, Cartero de Vega de Valcarlos (León).  
D. Joaquín García Lozano, Peatón de La Bañeza á Congosto (León).  
D. Ramón Barnola Petit, Peatón de Cervera á San Guíu. (Lérida).  
D. Ramón Pozo Galera, Cartero de Bobadilla (Pueblo) (Málaga).  
D. Gregorio Velázquez Anadón, Cartero de Vegameoro (Oviedo).  
D. Felipe García Estébanez, Peatón de Carrión á Villamorco (Palencia).  
D. Gumersindo Sánchez Martín, Cartero de Cabeza de Framontanos (Salamanca).  
D. Laureano Delgado Pérez, Cartero de Robriza de los Cojos (Salamanca).  
D. Hipólito Rodríguez Calzada, Peatón de Sequeros á la Alberca (Salamanca).  
D. Evaristo Hernández Sánchez, Peatón de Alba de Tormes á Horcajo Medianero (primera conducción) (Salamanca).  
D. Baldomero Iñigo Lara, Cartero de Salteras (Sevilla).  
D. José Quiles Vilaplana, Peatón de Monreal del Campo á Pedregal (Teruel).  
D. Leoncio Guillén Luján, Cartero de Ventas de la Puebla de Valbona (Valencia).  
D. Eleuterio Sanz y Sanz, Cartero de La Cisterniga (Valladolid).  
D. Domingo San José Expósito, Peatón de Mota del Marqués á San Pelayo (Valladolid).  
D. Santos Ferreira González, Cartero de Palacios de Sanabria (Zamora).  
D. Rafael Barrios Ramos, Peatón de Zamora á Aspariegos (Zamora).  
D. Juan Antonio Maillo Izquierdo, Peatón de La Maya á Pizarral (Salamanca).
- Madrid 11 de Mayo de 1903.—El Director general, R. Monares.

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA**

**Escalafón de Vicesecretarios de Audiencias provinciales. (1)**

Número del escalafón	NOMBRES	CARGO QUE DESEMPEÑAN Ó SU SITUACIÓN	FECHA del primer nombramiento en la categoría.			FECHA de la posesión en la categoría.			TIEMPO DE SERVICIO en la categoría.			OBSERVACIONES
			Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	Años	Meses	Días	
14	Servida interinamente	Vicesecretario de la Audiencia de Jaén	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
15	Idem id.	Idem id.	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
16	Idem id.	Idem de la de Logroño	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
17	Idem id.	Idem de la de Málaga	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
18	Idem id.	Idem de la de Murcia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
19	Idem id.	Idem de la de Santander	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
20	Idem id.	Idem de la de Toledo	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
<b>EXCEDENTES</b>												
1	Sr. D. José María Olalde y Sarrástegui	Excedente del Ministerio de Ultramar	26	Enero	1897	27	Febrero	1897	5	10	4	>
2	Angel Barranco y Fernández Cañete	Idem id.	26	Enero	1897	27	Marzo	1897	4	9	4	>
3	Cecilio García Morales	Idem id.	9	Septiembre	1897	8	Noviembre	1897	4	1	3	>
<b>CESANTES</b>												
1	Sr. D. Celestino Miguel Dahesa	Promotor Fiscal, cesante á su instancia	10	Marzo	1865	20	Marzo	1865	3	5	5	>
2	Manuel Ruiz Tapiador	Idem	4	Octubre	1865	13	Noviembre	1865	1	>	18	>
3	Eduardo Pascual y Martín	Idem	3	Enero	1867	11	Enero	1867	2	9	17	>
4	Ricardo Ovejero de la Vega	Idem, cesante por no presentación	16	Noviembre	1869	26	Noviembre	1869	4	10	19	>
5	Federico Arévalo y Arue	Idem á su instancia	30	Septiembre	1871	25	Octubre	1871	5	4	21	>
6	Antonio Fidalgo y Sánchez Ocaña	Idem	12	Febrero	1872	11	Marzo	1872	3	6	11	>
7	Pablo Benil Bayod	Idem á su instancia	16	Abril	1874	13	Mayo	1874	3	3	28	>
8	Modesto Gil y Rodrigo	Idem	16	Abril	1874	13	Mayo	1874	2	3	20	>
9	Manuel González Arnao	Auxiliar sexto de la Dirección de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, cesante	12	Abril	1875	12	Abril	1875	3	3	3	>
10	José María Gadea y Orozco	Promotor Fiscal, cesante á su instancia	24	Noviembre	1879	21	Febrero	1880	4	1	20	>
11	Francisco Paez de la Cadena	Idem	28	Mayo	1883	11	Junio	1883	3	5	20	>
12	José María Jover y Pareja	Idem	16	Julio	1883	14	Agosto	1883	1	2	28	>
13	Miguel Denis y Corrales	Idem	26	Noviembre	1883	1°	Diciembre	1883	2	8	16	>
14	Mmanuel E. Fernández Vázquez	Idem	20	Agosto	1890	18	Diciembre	1890	2	5	3	>
15	Constante Carrera Rabregas	Idem	29	Octubre	1895	4	Enero	1894	2	9	26	>
16	Ramón Barinaga y Urbaneja	Idem	30	Noviembre	1896	4	Enero	1895	2	6	10	>
17	Mariano Broquera y Ovia	Idem	19	Octubre	1896	9	Diciembre	1896	>	10	7	>

**Escalafón de Secretarios y Vicesecretarios interinos de Audiencias de lo criminal, activos y cesantes, formado en cumplimiento y con arreglo á lo prescrito en el art. 26 de la ley de Presupuestos de 1890-91.**

Número del escalafón	NOMBRES	FECHA DEL PRIMER NOMBRAMIENTO en el cargo de Secretario ó Vicesecretario.	FECHA de la posesión en el mismo.	SU SITUACIÓN ACTUAL	OBSERVACIONES
2	Salvador Hugas y Francesh	22 de Marzo de 1889	16 de Abril de 1889	Idem	>
3	Martin Bernal y Aramburo	22 de Marzo de 1889	20 de Abril de 1889	Idem	>
4	Epifanio Díez Martínez	22 de Marzo de 1889	20 de Abril de 1889	Idem	>
5	Antonio Ortega y Soler	20 de Abril de 1889	29 de Abril de 1889	Idem	>
6	Frutos Recio y González	5 de Abril de 1889	1° de Mayo de 1889	Idem	>
7	Guillermo Sánchez Garrido	24 de Abril de 1889	1° de Mayo de 1889	Idem	>
8	Francisco Villanueva y Pérez	17 de Abril de 1889	13 de Mayo de 1889	Idem	>
9	Jacobo Guerrero y Romero	17 de Abril de 1889	14 de Mayo de 1889	Idem	>
10	José Avila y Aparicio	26 de Abril de 1889	16 de Mayo de 1889	Idem	>
11	Sebastián Garrón Vega y Penuelas	14 de Mayo de 1889	18 de Mayo de 1889	Idem	>
12	Angel García Varela	22 de Marzo de 1889	25 de Mayo de 1889	Idem	>

(1) Véase la GACETA de ayer.

Número del escalafón.	NOMBRES	FECHA DEL PRIMER NOMBRAMIENTO en el cargo de Secretario ó Vicesecretario.	FECHA de la posesión en el mismo.	SU SITUACIÓN ACTUAL	OBSERVACIONES
13	D. Daniel Mata y Ordeig.....	14 de Mayo de 1889.....	14 de Junio de 1889.....	Cesante.....	»
14	Jesús Rodríguez Montero.....	22 de Junio de 1889.....	1.º de Julio de 1889.....	Idem.....	»
15	Ricardo San Juan y Ruiz.....	12 de Abril de 1889.....	2 de Julio de 1889.....	Idem.....	»
16	Francisco Alcántara y Merchán.....	7 de Junio de 1889.....	3 de Julio de 1889.....	Idem.....	»
17	Andrés Peláez Vera.....	14 de Agosto de 1889.....	1.º de Septiembre de 1889.....	Idem.....	»
18	Eugenio Sarmiento Porras.....	17 de Octubre de 1889.....	25 de Octubre de 1889.....	Idem.....	»
19	José López Gutiérrez.....	23 de Octubre de 1889.....	4 de Noviembre de 1889.....	Idem.....	»
20	Diego Roca de Tegores.....	5 de Noviembre de 1889.....	8 de Noviembre de 1889.....	Idem.....	»
21	Antonio García de Arboleya.....	4 de Diciembre de 1889.....	10 de Diciembre de 1889.....	Idem.....	»
22	José Dalmau y Batlle.....	13 de Diciembre de 1890.....	29 de Diciembre de 1890.....	Idem.....	»

Rectificado en 31 de Diciembre de 1902. = Aprobado por S. M. = E. DATO.

ASPIRANTES A LA JUDICATURA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 167 de la ley provisional sobre organización de Poder judicial, se inserta a continuación la escala de dichos Aspirantes, según propuesta aprobada por Real orden de 2 de Agosto de 1890 (1).

Núm.º en la escala del Cuerpo.	NOMBRES	Núm.º en la escala del Cuerpo.	NOMBRES	Núm.º en la escala del Cuerpo.	NOMBRES
1	D. Ramón Alvarez Valdés.	82	D. José María Bascones Pérez.	123	D. José Raynoso Biurrun.
2	D. Juan Manuel Capua y Rivero.	83	D. Antonio Hernández de Santa María.	124	D. Miguel San Juan Le Roux.
3	D. José María Sánchez Vera.	84	D. Leonardo Guerra y Puerta.	125	D. José Kovira Argandoña.
4	D. Eugenio Joaquín Vida y Vilches.	85	D. Félix Carrasco López.	126	D. Manuel Gómez Piñero.
5	D. Alejandro Gutiérrez Barrio.	86	D. Manuel Romero González.	127	D. Francisco Pouca y Pérez.
6	D. Juan Amat y Aymart.	87	D. Luis Adrián Barfina.	128	D. José Santa María Jiménez.
7	D. Félix Ruiz y Carr.	88	D. Mariano Halcón Gutiérrez.	129	D. Francisco Guerrero Verdugo.
8	D. Fernando Bernádez y Romero de Tejada.	89	D. Nilo García Parades.	130	D. Juan Pedro Criado Dominguez.
9	D. Felipe Rey Gutiérrez.	90	D. Enrique Fernández Ibarra.	131	D. Enrique Estefanía de los Reyes.
10	D. Lino Torre y Sánchez Somera.	91	D. Saturnio Martínez Diaz Caneja.	132	D. Fernando Ferreiro Lago.
11	D. Diego Medina García.	92	D. Manuel Polo y Pérez.	133	D. Federico Latuente López.
12	D. Mariano Avellón Quemada.	93	D. Miguel Hernández y Fernández.	134	D. José María Rubido Martínez.
13	D. Luis Suárez Prado.	94	D. Floriano Salcedo y Bernéjillo.	135	D. José Rismño de la Hera.
14	D. Joaquín Feced y Valero.	95	D. Luis Escosura y Hevia.	136	D. Antonio Rodríguez González.
15	D. Emilio Moreno Nieto.	96	D. Dionisio Peralka Velasco.	137	D. Ramón Casaldueiro Martín.
16	D. Juan García Tabeño.	97	D. Guáldero Ulloa Fernández.	138	D. José Vera y Ferrero.
17	D. Enrique Fera y Alvarez.	98	D. Emilio Velasco y Padrino.	139	D. Luis Sánchez Ulloa Pino.
18	D. José Oppelt y García.	99	D. Adolfo López y López.	140	D. Rafael Linque Ayllón.
19	D. Máximo Arredondo Fernández.	100	D. Luis Aleman Barragán.	141	D. Juan Antonio Monserrat y Garín.
20	D. Antonino García Gutiérrez.	101	D. Mariano González Rothwos.	142	D. Nicolás Rodríguez Villaverde.
21	D. Arcadio Ortega y Serrano.	102	D. Aurelio Ballesteros y Torrecilla.	143	D. Joaquín González y González.
22	D. Angel Reguero y Guisasaola.	103	D. Ramón Pérez Cecilia.	144	D. Juan Bouilla Goizuetta.
23	D. Juan Moreno Naraino.	104	D. Teodosio Fernández y Fernández.	145	D. Juan Antonio Montesinos Donday.
24	D. Guillermo Santujini Romero.	105	D. Francisco Salgado López.	146	D. Francisco Page y Torrecilla.
25	D. Modesto Purón y Sánchez.	106	D. Zoilo Rodríguez Porrero.	147	D. Teodosio García Paredes.
26	D. Santiago de la Escalera y Amblart.	107	D. José Serrano Pérez.	148	D. Antonio Delgado Curto.
27	D. Ramón María Eno Rodrigo.	108	D. Pablo Garzón y Martín.	149	D. Francisco Aynat Albarracín.
28	D. Gonzalo Pintes Reino.	109	D. Félix Amarillas Celestino.	150	D. Eduardo Martos de la Fuente.
29	D. Francisco Alcob y Robles.	110	D. Eusebio Font y Foleh.	151	D. Manuel Martínez Santos.
30	D. Isidoro Díaz Cansaco y Cadorniga.	111	D. José Sánchez del Rio Pajares.	152	D. Enrique Hernández Alvarez.
31	D. Baldomero Sáez Sánchez.	112	D. Marcel Rodríguez y Rodríguez.	153	D. Nicolás Tenorio Cerezo.
32	D. Eladio Rodríguez Velásquez.	113	D. José Antonio Bacarril.	154	D. Vicente Martín Gutiérrez.
33	D. José García Valladares.	114	D. José Martínez Marín.	155	D. Antonio Bergali y Maig.
34	D. Antonio Ortiz y Omedo.	115	D. José María de la Torre Orviz.	156	D. Francisco Flores de Quiñones.
35	D. Mariano Ruiz Briceno.	116	D. Carlos Collantes González.	157	D. Jesús Huarte Mendicis.
36	D. Manuel Lalliga y Alfaro.	117	D. José Antonio Reyes Heredia.	158	D. Romualdo Sanchó Morlán.
37	D. Manuel Martínez Conde.	118	D. Antonio Antras y Gómez.	159	D. Ubaldo Gigosos Marcos.
38	D. Nicolás Vicario de la Peña.	119	D. Antonio Antras y Gómez.	160	D. Fernando Tercero Acosta.
39	D. Rafael González Besada.	120	D. Tomás Pérez Pérez.	161	D. Miguel Obal Fernández Pino.
40	D. Ramón Vilariño Magdalena.	121	D. Luis Hebrero y Martín.	162	D. Gabriel Brusola.
		122	D. Anacleto Martínez Cuesta.		D. Manuel Bautista Bello y Ríos.
					D. Manuel Aguilera y Arress.

(1) Los Aspirantes que llevan un asterisco han ingresado en la carrera judicial y figuran sus nombres en el escalafón. Los que van precedidos de un guión han sido nombrados para los cargos á que se refiere el Real decreto de 17 de Julio de 1895.

(Se continuará.)

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Jefatura de Obras públicas de la provincia de Valladolid.**

Relación de los individuos que para ocupar plazas de peones camineros de las carreteras del Estado, en esta provincia, han sido nombrados por esta Jefatura con fecha de hoy, en virtud de haber sido propuestos por el Ministerio de la Guerra en Real orden de 30 de Abril último, comunicada por el Excmo. Sr. General Subinspector de la Capitanía general de Castilla la Vieja por conducto del Gobierno militar de esta plaza.

Cabo Tomás Pérez del Campo, de treinta y cuatro años de edad, con 2 pesetas diarias de sueldo.

Valladolid 9 de Mayo de 1903.—El Ingeniero Jefe, Elías Pérez Cano.

**Intervención de Hacienda de la provincia de Almería.**

Por el presente se cita y emplaza á D. Ramón Sáez, Agente ejecutivo que fué de la zona de Sorbas, de esta provincia, para que en el plazo de diez días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto, se presente en esta Intervención

de Hacienda para ser notificado de la providencia dictada por la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino en 10 de Febrero del año anterior en el expediente de reintegro por el alcance que le resultó en el desempeño de su cargo, ó designe persona que con domicilio en esta capital le represente en el expediente mencionado; en la inteligencia que de no hacerlo así será declarado en rebeldía, haciendo las notificaciones á que haya lugar en los estrados de esta oficina, según previenen los artículos 162 y 170 del reglamento orgánico del Tribunal de Cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1893.

Almería 8 de Mayo de 1903.—El segundo Jefe de la Intervención, Germán Cernuda. 2221—M

**Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Cádiz.**

Ignorándose la vecindad y domicilio de D. Manuel Galvín Díaz, al que se le sigue expediente de defraudación por la renta del Timbre del Estado, por la presente se le notifica que esta Administración especial, en 6 del mes actual, dictó fallo condenándole al pago de 368 pesetas 16 céntimos como reintegro, y á 3 681 pesetas 60 céntimos en concepto de multa, y que se presente á esta oficina para trasladarle íntegro el fallo mencionado, y en caso contrario será firme al transcurrir el plazo señalado por las disposiciones vigentes.

Cádiz 8 de Mayo de 1903.—El Administrador especial, José Mata. 2224—M

comparezca ante esta Administración con objeto de comunicarle el acuerdo recaído en el expediente por dicho señor ins-tado contra el Ayuntamiento y Junta pericial del pueblo de Benavente de Llerda, por haber amillarado propiedad rústica y pecuaria sin haberla poseído nunca; debiendo hacerle presente que de no presentarse en el plazo que se cita se le irrogarán los perjuicios correspondientes.

Llerda 9 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Luciano González. 2237—M

**Administración de contribuciones de la provincia de Toledo.**

Desconociéndose el actual domicilio de D. Vicente Castellanos, á quien se le instruyó expediente de defraudación por haber ejercido en el año de 1899 el cargo de Administrador judicial de fincas en el partido de Quintanar de la Orden, sin hallarse matriculado, para poder dictar el acuerdo administrativo que determina el art. 28 del reglamento orgánico de la Administración económica provincial de 4 de Septiembre de 1902, se le notifica por medio de este periódico oficial, á fin de que en el plazo de cinco días pueda alegar y probar cuanto estime pertinente á su defensa; previniéndole que durante el expresado plazo estará de manifiesto en estas oficinas el referido expediente.

Toledo 8 de Mayo de 1903.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, J. Sobrino.—El Administrador de Contribuciones, Luis M. Ugarte. 2243—M

**Administración de Contribuciones de Zamora.**

Ignorándose el domicilio de D. Luis Brotón y Compañía, vecino que fué de Alicante, se hace saber por medio del presente que tiene de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, el expediente de defraudación que en 30 de Agosto último se instruyó por la Investigación de Hacienda en la ciudad de Toro por ejercer la industria de vendedor de fajas en ambulancia sin hallarse provisto de la patente reglamentaria, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga; advirtiéndole que transcurrido aquél se resolverá lo que proceda sin nueva citación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas. 2244—M

Ignorándose el domicilio de D. Joaquín Macías, vecino que fué de Benavente, de esta provincia, se le hace saber por medio del presente que tiene de manifiesto en esta Administración por término de diez días, el expediente de defraudación que en 4 de Octubre último se instruyó por la Investigación de Hacienda en dicha villa por ejercer la industria de Mecánico sin hallarse matriculado, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga; advirtiéndole que transcurrido aquél se resolverá lo que proceda sin nueva citación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas. 2245—M

Ignorándose el domicilio de Doña Josefa Navarro, vecina que fué de Benavente, de esta provincia, se le hace saber por medio del presente que tiene de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, el expediente de defraudación que en 30 de Agosto último se instruyó por la Investigación de Hacienda en la ciudad de Toro por ejercer la industria de vendedora de juguetes y baratijas en ambulancia sin hallarse provista de la patente reglamentaria, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas. 2246—M

Ignorándose el domicilio de Doña Clementa García, vecina que fué de Medina del Campo, de la provincia de Valladolid, se le hace saber por medio del presente que tiene de manifiesto en esta Administración, por término de diez días, el expediente de defraudación que en 30 de Agosto último se instruyó por la Investigación de Hacienda en la ciudad de Toro, por ejercer la industria de vendedora de puntillas, alfileres y ligas sin hallarse provista de la patente reglamentaria, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga; advirtiéndole que transcurrido aquél se resolverá lo que proceda, sin nueva citación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas. 2247—M

Ignorándose el domicilio de D. Fabián Pérez, vecino que fué de Puebla de Sanabria (Zamora), se le hace saber por medio del presente que tiene de manifiesto en esta Administración por término de diez días el expediente de defraudación que en 30 Agosto último se le instruyó por la Investigación de Hacienda en la ciudad de Toro, por ejercer la industria de vendedor de cintas, cordones, ligas y otras menudencias en ambulancia sin hallarse provisto de la patente reglamentaria, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga; advirtiéndole que transcurrido aquél se resolverá lo que proceda, sin nueva citación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del reglamento de procedimientos vigente.

Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Administrador, Eduardo Pernas. 2248—M

Ignorándose el domicilio de D. Martín Santos, vecino que fué de Palencia de Negrilla (Salamanca), se le hace saber por medio del presente que tiene de manifiesto en esta Administración por término de diez días, el expediente de defraudación que en 20 de Agosto último se le instruyó por la Investigación de Hacienda de Berrillo de Sayago, por ejercer la industria de compra de pieles en ambulancia sin hallarse

**Administración de Contribuciones de la provincia de Gerona.**

**Contribución industrial.—Patentes de Médicos para el año de 1903.**

Relación de los Sres Médicos que en la zona de Figueras han obtenido la patente correspondiente al año actual para el ejercicio de su profesión, y cuya lista con los nombres de los mismos, se publica en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia, en cumplimiento del art. 4.º del Real decreto de 13 de Agosto de 1894, con expresión del número y clase de la patente, para que pueda tener debido cumplimiento lo dispuesto en los artículos 5.º y 6.º del citado Real decreto.

**Partido de Figueras.**

Folio de la patente.	PUEBLOS	NOMBRES Y APELLIDOS	Cuotas.	16 por 100 sobre la misma.	6 por 100 cobranza.	20 por 100 transitorio.	TOTAL
			Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1	Agullano	Heriberto Pons	40	6'40	2'78	8	57'18
2	Aviñonet	José Pons	25	4	1'74	5	35'74
3	Borrasá	José Vila	70	11'20	4'87	14	100'07
4	Cabanas	José Llombart	50	8	3'48	10	71'48
5	Cabanellas	Agustín Moya	40	6'40	2'78	8	57'18
6	Cadaqués	Abdón Felip	50	8	3'48	10	71'48
7	Idem.	José Rahola	50	8	3'48	10	71'48
8	Campmany	Jaima Poch	40	6'40	2'78	8	57'18
9	Castelló Ampurias	Heriberto Batllé	50	8	3'48	10	71'48
10	Idem.	Eduardo Budó	50	8	3'48	10	71'48
11	Idem.	Alberto Pagés	60	9'60	4'17	12	85'77
12	Darnius	Emilio Cardoner	40	6'40	2'78	8	57'18
13	Garriguella	Juan Corbera	40	6'40	2'78	8	57'18
14	La Yunquera	Francisco Subirós	40	6'40	2'78	8	57'18
15	Idem.	Eduardo Figueras	40	6'40	2'78	8	57'18
16	Lladó	Simón Centellas	40	6'40	2'78	8	57'18
17	Llausá	Emilio Arderius	50	8	3'48	10	71'48
18	Figueras	Jesé Bonnes	100	16	6'97	20	142'97
19	Idem.	Sebastián Costa	100	16	6'97	20	142'97
20	Idem.	Pedro Cusi	100	16	6'97	20	142'97
21	Idem.	Pedro Zubart	100	16	6'97	20	142'97
22	Idem.	José de Masdevall	100	16	6'96	20	142'96
23	Idem.	Pelayo Martínez	100	16	6'96	20	142'96
24	Idem.	Juan de Portolá	100	16	6'96	20	142'96
25	Idem.	Eduardo Paig	100	16	6'96	20	142'96
26	Idem.	Tomás Suñer	100	16	6'96	20	142'96
27	Idem.	Narciso Vila	100	16	6'96	20	142'96
28	Idem.	Enrique Vilar	100	16	6'96	20	142'96
29	Idem.	Guillermo Vilar	70	11'20	4'87	14	100'07
30	Llers	Agustín Teixedor	50	8	3'48	10	71'48
31	Idem.	Pedro Salvatella	50	8	3'48	10	71'48
32	Massanet Cabrenys	Antonio Figa	40	6'40	2'78	8	57'18
33	Mollet, cerca Perelanda	Pedro Salvatella	40	6'40	2'78	8	57'18
34	Navata	Emilio Llausó	40	6'40	2'78	8	57'18
35	Palau Sabardera	José Lagrifa	40	6'40	2'78	8	57'18
36	Perelada	Josa Centellas	40	6'40	2'78	8	57'18
37	Por Bou	Ramón Martí	40	6'40	2'78	8	57'18
38	Idem.	Enrique Alberñ	40	6'40	2'78	8	57'19
39	Idem.	Francisco Sanlleú	40	6'40	2'78	8	57'19
40	Puerto Selva	Pedro Olive	40	6'40	2'78	8	57'19
41	Rosas	Esteban Fornis	40	6'40	2'78	8	57'19
42	Idem.	Francisco Suñer	40	6'40	2'78	8	57'19
43	Terradas	Juan Poch	25	4	1'74	5	35'74
44	Vilasacra	Ramón Darnis	40	6'40	2'78	8	57'18
45	Espoliu	José Viñas	25	4	1'74	5	35'74

Lo que se pone en conocimiento de los Sres. Farmacéuticos para el más exacto cumplimiento del citado art. 6.º y en evitación de las responsabilidades que á éstos señala el mismo.

Gerona 24 de Abril de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Carlos Testor.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Moreno. 1960—M

**Administración de Contribuciones de la provincia de Granada.**

**Negociado de Investigación.**

Ignorándose la actual residencia de D. Gregorio Martínez Martínez, que en 7 de Agosto de 1902 ejercía la industria de abacaría al por menor en la calle del Río del pueblo de Benamaurel; D. Juan López Fernández, que en 24 de Julio de 1902 ejercía la industria de venta de calzado en la calle de los Dolores de la ciudad de Baza; D. Silvestre Bustos, que en 12 de Noviembre de 1902 ejercía la industria de abacaría en la calle del Mesón de Arroyo de la ciudad de Loja; D. Juan Manuel Bormejo, que en 28 de Julio de 1902 ejercía la industria de alpargatero en la calle de Zapatería de la ciudad de Baza; D. José Moreno García, que en 29 de Diciembre de 1902 ejercía la industria de vino y aguardiente en el camino de Jaén del pueblo de Pulianillas; Sra. Viada y herederos, por defunción de D. José Benítez Jiménez, que en 30 de Septiembre de 1901 ejercía la industria de café en la calle de la Plaza de la ciudad de Alhama, se les notifica por medio del presen-

te anuncio que están de manifiesto en esta Administración los expedientes que por defraudación de la contribución industrial por las expresadas industrias se les sigue, para que en el plazo de diez días aleguen y presenten los documentos y justificantes que consideren oportunos á su defensa; advirtiéndoles que si no concurren en dicho plazo se entenderá que renuncian al derecho de defensa y se resolverá el expediente.

Granada 8 de Mayo de 1903.—El Administrador de Contribuciones, Cirilo Fernández de la Hoz. 2231—M

**Administración de Contribuciones de la provincia de Llerida.**

Con arreglo á lo que disponen los artículos 39 y 44 del vigente reglamento de procedimientos de 4 de Septiembre último, por el presente se cita á D. Francisco Plá Tomás, que residía en el pueblo de Torrefarrera de esta provincia, y hoy se ignora su paradero, para que en el término de quince días

provisto de la patente reglamentaria, para que dentro de dicho plazo pueda alegar lo que á su derecho convenga; advirtiéndole que transcurrido aquél se resolverá lo que proceda, sin nueva citación.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 44 del reglamento de procedimientos vigentes. Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Administrador, Eduardo Pagnas. 2249—M

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zamora.

Teniendo conocimiento de la defunción de D. Francisco Montilla García, vecino que fué de Pozo antiguo, de esta provincia, contribuyente por el concepto de urbana, y desconociéndose quién sean sus herederos para notificarles la providencia de segundo grado de apremio, dictada en el respectivo expediente, se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las personas interesadas, en cumplimiento de lo que determina el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zamora 8 de Mayo de 1903.—El Tesorero de Hacienda, Eduardo Mollet. 2250—M

Comandancia de la Guardia civil de la provincia de Baleares.

El día 28 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de vestuario que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma 16 de Marzo de 1903.—El Teniente Coronel, primer Jefe Subinspector, Raymundo Gutiérrez. —S

El día 29 de Mayo próximo venidero, á las diez de su mañana, se celebrará subasta pública en la casa cuartel de la Guardia civil de esta capital para contratar el servicio de provisión de prendas de utensilio que por el tiempo de cuatro años pueda necesitar esta Comandancia de Baleares.

El pliego de condiciones, modelo de proposición y tipos que han de servir para la contratación de dicho servicio, se hallan de manifiesto en la expresada casa cuartel y en las oficinas de las Subinspecciones de todos los tercios y primer Jefe de Canarias.

Palma 16 de Marzo de 1903.—El Teniente Coronel, primer Jefe Subinspector, Raymundo Gutiérrez.

Recaudación de Contribuciones de Chiprana.

D. Manuel Piers, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Chiprana.

Hago saber que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, perteneciente al año 1902, de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—«De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por

100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Table with columns: NOMBRES, DÉBITO (Pesetas). Rows include Miguel Pallás Acero (90.57), Mariano Pastor Jaso (52.01), Ramón Peinado Pallás (7.19), Agustín Piazueto Albaiceta (44.57), Tomás Soler Carceller (46.76), Miguel Vicente A sensio (14.99).

En Chiprana á 4 de Febrero de 1903.—El Recaudador, Manuel Piers. 1242—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MADRID

Negociado de Estadística.—Estadística demográfica.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 11 de Abril de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

Large table with columns: DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS, DISTRITO, BARRIO, ENFERMEDAD, CAUSA DEL FALLECIMIENTO, EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS, TOTAL. Includes a summary row at the bottom: Total de defunciones: 43.



DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES		
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		TOTAL
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	
>	2	>	>	>	2	2	>	>	>	>	>	>	>	4	1	5
>	1	>	>	>	1	5	>	>	>	>	>	>	>	2	>	2
>	2	>	>	>	2	4	>	>	>	>	>	>	>	4	2	6
>	3	>	>	>	3	3	>	>	>	>	>	>	>	1	2	3
>	1	>	>	>	1	2	>	>	>	>	>	>	>	4	3	7
>	3	>	>	>	3	3	>	>	>	>	>	>	>	1	6	7
>	4	>	5	>	6	15	>	>	>	>	>	>	>	3	2	5
>	2	>	>	>	2	5	>	>	>	>	>	>	>	2	1	3
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	3	4
>	4	>	1	>	2	7	>	>	>	>	>	>	>	2	2	4
16	21	2	6	18	27	45	>	1	>	>	>	1	1	23	20	43

Madrid 19 de Abril de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

Clasificación de las defunciones ocurridas en Madrid el día 12 de Abril de 1903, por causas, edades, sexos, distritos y barrios.

DOMICILIO DE LOS FALLECIDOS CALLE, NÚMERO Y CUARTO	DISTRITO	BARRIO	Defunciones	ENFERMEDAD CAUSA DEL FALLECIMIENTO Nomenclatura internacional abreviada.	EDAD Y SEXO DE LOS FALLECIDOS														TOTAL		
					De menos de 1 año		De 1 a 4 años		De 5 a 19 años		De 20 a 39 años		De 40 a 59 años		De 60 en adelante		De edades indeterminadas		V.	H.	
					V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.			
Jacometrezo, 17, tercero	Centro	San Luis	1	Senectud	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	
Plaza de Herradores, 12, entresuelo	Idem	San Martín	1	Sarampión	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Plaza de Bilbao, 2, cuarto	Hospicio	Bilbao	1	Tabes mesentérica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Clavel, 3, primero	Idem	Las Torres	1	Derrame seroso cerebral	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Barbieri, 21, tercero	Idem	Bilbao	1	Endocarditis reumática	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Ruiz, 13, cuarto	Chamberí	Monteleón	1	Infección grippal	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Eguiluz, 10, principal	Idem	Luchana	1	Apoplejía hemorrágica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Caracas, 1, buhardilla	Idem	Monteleón	1	Sarampión	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Virtudes, 10, bajo	Idem	Hipódromo	1	Idem	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Idem, 7, bajo	Idem	Idem	1	Idem	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Españoleto, 16, segundo	Idem	Alfonso X.	1	Tuberculosis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Cardenal Cisneros, 40, segundo	Idem	Cardenal Cisneros	1	Idem pulmonar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Juan Bautista Toledo, 6, bajo	Buenavista	Prosperidad	1	Mielitis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Atocha, 30 duplicado, tercero	Congreso	Cañizares	1	Broncopneumonía	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Lope de Vega, 23, principal	Idem	Cervantes	1	Idem	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Ayala, 32, tienda	Idem	Plaza de Toros	1	Eclampsia infantil	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Este, 7, segundo	Idem	Santa María	1	Sarampión	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Salitre, 17, principal	Hospital	Doctor Fourquet	1	Nefritis aguda	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Torrejilla del Leal, 12, cuarto	Idem	Torrejilla	1	Meningitis tuberculosa	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
San Simón, 1, segundo	Idem	Idem	1	Angina diftérica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Hospital Provincial (Antonio López, 60, bajo)	Idem	Doctor Fourquet	1	Mielitis transversa	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Idem (Fray Ziferino González, 13, cuarto)	Idem	Idem	1	Reumatismo y miocarditis	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Estación del Mediodía (Juan Navarro, 2)	Idem	Idem	1	Destrozo generalizado	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	1	>
Estudios, 6, segundo	Inclusa	Amazonas	1	Broncopneumonía	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Plaza del Rastro, 5, patio	Idem	Rastro	1	Idem	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Rodas, 14, bajo	Idem	Idem	1	Eclampsia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Peñuelas, 18, bajo	Idem	Peñuelas	1	Sarampión	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Santa Ana, 5, principal	Idem	Amazonas	1	Meningitis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Inclusa	Idem	Cabestreros	1	Debilidad congénita	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Toledo, 40, tercero	Latina	Cava	1	Uremia	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Morería, 3, bajo	Idem	Alfonso VI	1	Bronquitis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Pañón, 28, tercero	Idem	Arganzuela	1	Atropía	1	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Caños viejos, 2, bajo	Idem	Alfonso VI	1	Insuficiencia mitral	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Santiago, 11, principal	Palacio	Espejo	1	Sarampión	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Reloj, 7, cuarto	Idem	Senado	1	Tuberculosis pulmonar	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Marqués de Santa Ana, 45, segundo	Universidad	Minas	1	Idem	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Hospital de la Princesa (Magallanes, 15, bajo)	Idem	Quiñones	1	Idem	>	>	>	>	>	>	>	1	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Idem	Idem	Idem	1	Idem generalizada	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Idem (Palma baja, 60, segundo)	Idem	Idem	1	Apendicitis	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Hospital de Jesús Nazareno	Idem	Amaniel	1	Arteriosclerosis generalizada	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Meléndez Valdés, 4, bajo	Idem	Lozoya	1	Pneumonía	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Magallanes, 12, principal	Idem	Idem	1	Idem	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Acuerdo, 3, principal	Idem	Amaniel	1	Insuficiencia aórtica	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	>
Total por meses			43		4	1	6	6	1	2	1	6	6	2	2	6	>	>	20	23	
Total por edades			43		5		12	3	7		8		8							43	

Total de defunciones..... 43

DEMOGRAFIA

NACIDOS VIVOS							NACIDOS MUERTOS							DEFUNCIONES							
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL		TOTAL de ambos sexos.	DEFUNCIONES		TOTAL					
Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.	Varones.	Hembras.		Varones.	Hembras.						
2	3	1	>	3	3	6	>	>	>	>	>	>	>	>	1	2	2				
>	4	>	>	>	4	6	>	>	>	>	>	>	>	>	4	3	7				
2	3	1	>	2	3	5	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	4				
1	1	1	1	1	2	3	>	>	1	>	1	>	>	>	4	2	6				
2	1	1	1	3	1	4	>	>	>	>	>	>	>	>	3	3	6				
>	5	3	1	3	6	9	>	>	>	>	>	>	>	>	3	1	4				
4	1	1	1	5	2	7	>	>	>	>	>	>	>	>	1	1	2				
>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	1	7	8				
1	1	>	>	1	1	2	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
13	19	7	3	20	22	42	1	>	1	>	2	>	2	20	23	43					

Madrid 20 de Abril 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Portago.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## Audiencias provinciales.

## BADAJOZ

D. Justiniano de Llera y Gómez, Secretario de la Audiencia provincial de Badajoz y de lo Contencioso administrativo de la provincia.

Cartifico que por el Procurador D. Miguel Durán, en representación de D. Saturnino Sudón Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo del Ayuntamiento de Albuquerque, fecha 15 de Abril de 1902, por el que se dispuso declarar responsable de nuevo de la cantidad de 129.122 pesetas 73 céntimos, y que dicha cantidad se hiciera efectiva por la vía de apremio, acuerdo confirmado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, y el cual le fué notificado en 14 de Febrero último.

Y para que tenga lugar la inserción como anuncio en la GACETA DE MADRID, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración, extiendo la presente, visada por el Sr. Presidente, y la firmo en Badajoz a 4 de Mayo de 1903.—V.º B.º El Presidente, Ignacio G. Martín.—El Secretario, Justiniano de Llera. X-1066

## Juzgados militares.

## PORTUGALETE

D. Juan Adolfo de Ibarreta Uhagón, Teniente de navío de la Armada, Ayudante de Marina de la Comandancia de Marina de Bilbao, Juez instructor de la información sumaria que se instruya contra el inscrito disponible de la capital, Ambrosio Madariaga Bilbao, folio 46 del 1902, natural y vecino de Sopelana (Vizcaya), hijo de Juan Antonio y de Cas-tora, por no haberse presentado para ingresar en el servicio de la Armada en convocatoria decretada por S. E. en 22 de Abril último.

Por la presente requisitoria se le cita, llama y emplaza para que en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de la presente en el Boletín oficial de Vizcaya y GACETA DE MADRID, se presente dicho inscrito en este Juzgado, sito en la Ayudantía de Marina de Portugalete, a responder a los cargos que le resultan en dicha información sumaria; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado será declarado prófugo, con arreglo al art. 70 de la ley de 17 de Agosto de 1885.

Asimismo ruego y encargo a las Autoridades civiles y militares, y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y captura del citado Ambrosio Madariaga Bilbao, para su conducción y presentación en este Juzgado.

Dada en Portugalete a 4 de Mayo de 1903.—V.º B.º Juan Adolfo de Ibarreta. —Por su mandato, José Grandal. 2177—M

## TÚY

D. Enrique Rodríguez Tajuelo, primer Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez instructor del expediente de deserción instruido contra el soldado del mismo Cuerpo José Campos.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo al soldado del citado Cuerpo José Campos, hijo natural de Rosa, natural de Tanuelos, parroquia de Laza, Ayuntamiento de ídem, vecindado en Tanuelos, provincia de Orense, y perteneciente al reemplazo de 1903, sin que puedan especificarse sus señas por no constar en su filiación, para que en el preciso término de treinta días, contados a partir de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de Santo Domingo de esta plaza, para que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciese en el plazo fijado.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial procedan a la busca y captura del referido soldado, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso a este Juzgado y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Tuy a 2 de Mayo de 1903.—El Juez instructor, Enrique Rodríguez Tajuelo. 2196—M

## VITORIA

D. Juan Requena Escribano, primer Teniente de Infantería con destino en el regimiento de Guipúzcoa, núm. 53, y Juez instructor del expediente que por deserción se sigue al soldado del mismo Cuerpo José González Álvarez.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido soldado, natural de Brañuelas, provincia de León, hijo de Sebastián y Feliciano, soltero, de veintidós años de edad y un metro 600 milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de León, comparezca en el cuartel de San Francisco, sito en esta plaza, a fin de responder a los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía si no compareciese en el referido plazo.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades civiles y militares y a los agentes de la policía judicial para que practiquen activas y eficaces diligencias en busca del mencionado procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las debidas seguridades, a mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Vitoria a 2 de Mayo de 1903.—Juan Requena. 2156—M

D. José Varona Brancacio, primer Teniente, segundo Ayudante del regimiento Cazadores de Arlabán, 24.º de Caballería, y Juez instructor nombrado para actuar en el expediente que por falta a concentración a la zona de reclutamiento de Logroño se le sigue al recluta Lope Carasa Barragán.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo a Lope Carasa Barragán, recluta del reemplazo de 1901, natural de Logroño, y vecindado en dicho punto, hijo de Cayetano y de Gregoria, que nació el 25 de Septiembre de 1880, de oficio comerciante, y cuyas señas personales y particulares se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Logroño, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel que ocupa

el expresado regimiento en esta ciudad, y a mi disposición, para responder a los cargos que le resulten en este expediente que por falta a concentración me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Lope Carasa Barragán, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, a este Juzgado de instrucción y a mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Vitoria a 2 de Mayo de 1903.—José Varona. 2157—M

## ZARAGOZA

D. Baldomero de la Portilla Martí, Capitán Ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería del Infante, número 5, y Juez instructor del expediente seguido al recluta Isidro Rioja Martínez por falta a concentración.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Isidro Rioja Martínez, natural de Covalada, provincia de Soria, hijo de Andrés y de María, soltero, de veintiséis años de edad y de oficio comerciante, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Soria, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el castillo de la Aljfería de esta plaza, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que le instruyo por falta a concentración; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndosele el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado, y caso de ser habido se le conduzca a esta plaza a mi disposición con las seguridades convenientes, conforme lo he acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Zaragoza a 29 de Abril de 1903.—Baldomero de la Portilla. 2181—M

D. Andrés Barbod Martínez, Comandante de Infantería, Juez instructor permanente de causas de la Capitanía general de Aragón.

Habiéndose ausentado de esta plaza D. José Sánchez Pérez, ex primer Teniente de la Guardia civil, licenciado absoluto por Real orden de 11 de Abril último (D. O., núm. 79), natural de Madrid, provincia de ídem, hijo de D. José y Doña Candelaria, casado, de treinta y cuatro años de edad, estatura un metro 690 milímetros, pelo, cejas y ojos negros, boca regular, nariz deformada por faltarle una pequeña parte en su lado izquierdo, que lleva cubierta con papel vitela ó tafetán, barba afaitada, bigote escaso y color pálido, a quien de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región estoy procesando por el delito de falsedad;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y emplazo a dicho procesado para que en el término de treinta días, a contar desde la fecha de su publicación, se presente en este Juzgado, calle de Boggiero, núm. 33, segundo piso, izquierdo, a fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndosele el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y a los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, a esta plaza y a disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Zaragoza a 1.º de Mayo de 1903.—El Juez instructor, Andrés Barbod.—Por su mandato, el Capitán Secretario, Joaquín Summers. 2198—M

## Juzgados de primera instancia.

## ALBACETE

En virtud de carta orden de la Superioridad y de lo acordado en la misma por el Sr. Juez de instrucción de este partido, se cita a D. Arturo Anaya y Gómez Rodolfo, empleado que fué en la Delegación de Hacienda de esta provincia y después trasladado a la de Pontevedra, donde no ha sido habido, por lo cual se ignora su paradero, para que comparezca ante la Audiencia provincial de esta ciudad el día 11 y sucesivos hasta el 14 del actual, a las diez de la mañana, a declarar en el acto del juicio por jurados de la causa de este Juzgado contra D. Tadeo Muñoz González sobre sustracción de caudales públicos, bajo la multa de 5 a 50 pesetas y demás responsabilidades que procedan.

Albacete 5 de Mayo de 1903.—El Escribano, Benigno Sánchez. J-2876

## ALCALÁ LA REAL

En virtud de auto de este día en el sumario instruido sobre corta de 70 plantones de olivo en finca de la propiedad de D. Prudencio Gallardo Muñoz, vecino del Castillo de Locubín, sita en la loma del Pantano, demarcación de la Sierra Ahillo, término de la ciudad de Alcaudete, cuyo hecho tuvo lugar el día 14 del actual, se cita y llama por medio de la presente a los autores del expresado hecho, para que en el término de diez días, contados desde su inserción en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado a prestar declaración en el dicho sumario; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Y para que conste, cumpliendo con lo mandado, expido la presente, que visará el Sr. Juez y firmo en Alcalá la Real a 21 de Abril de 1903.—V.º B.º Manuel García.—Dionisio Contreras. J-2739

D. Manuel García Entrena, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza a Juan Ruiz González, alias el Martes, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, siendo sus señas: estatura regular, cara abultada, ojos negros, nariz gruesa, bigote negro, espeso y recortado, barba poblada; vistiendo americana y chaleco de tela negra, pantalón de pana color ceniza, botas de charol negras y sombrero hongo flexible bastante usado, llevando pañuelo pequeño de seda al cuello, para que dentro del tér-

mino de diez días, contados desde la publicación de la misma en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en la Carrera de las Mercedes, Palacio abacial, con el fin de recibirle declaración indagatoria en la causa que se le sigue, en unión de otros, sobre robo en la casa de D. José Carlos Toro y Díaz, vecino de Alcaudete; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga a todas las Autoridades den órdenes a sus dependientes para que procedan a la busca y captura del referido Juan Ruiz González, alias el Martes, y caso de conseguirlo lo conduzcan a la cárcel de esta ciudad a mi disposición.

Dada en Alcalá la Real a 27 de Abril de 1903.—Manuel García.—Por mandado de S. S., Antonio Escola. J-2740

## ALCAÑIZ

D. Francisco de la Torre y Labat, Juez de instrucción del partido de Alcañiz.

Por el presente edicto cito, llama y emplaza a Lorenzo Puyo Timoneda, vecino que fué de La Fresneda, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, contados desde el en que tenga lugar su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado a manifestar si se conforma ó no en sufrir la pena que se le pide en causa seguida contra el mismo sobre hurto; con apercibimiento de que si no compareciere le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Alcañiz a 30 de Abril de 1903.—Francisco de la Torre.—De su orden, Abundio Bascones. J-2741

## ALCÁZAR DE SAN JUAN

D. José Antonio Castellanos, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a Mariano Muñoz y Adrián Sánchez, vecinos de Madrid, cuyo domicilio se ignora, cuyos sujetos estuvieron la noche del 24 al 25 de Marzo último jugando a la ligada en el establecimiento cervecero fonda titulada Universal, en esta ciudad, a fin de que en el término de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de la misma provincia y de ésta, comparezcan en este Juzgado para ser oídos en causa que se sigue sobre juegos prohibidos; previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dada en Alcázar de San Juan a 2 de Mayo de 1903.—José Antonio Castellanos.—Por su mandato, Patrocinio Corrales. J-2742

## AMURRIO

D. Fermín Sáez de Astiasu y Susaeta, Juez de instrucción de Amurrio y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Hermenegildo Manterola y Eguía, de veintidós años de edad, soltero, labrador, natural de Llodio, é hijo de Lucas y Pilar, de estatura baja, ojos negros, pelo negro, barba afaitada, que viste blusa negra, pantalón bombacho, zapatos boreguies y boina azul, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado instructor, a fin de prestar la conducente declaración indagatoria en causa que se instruye sobre allanamiento de morada y otros seis delitos conexos de sustracción de metálico y efectos con otros y responder a los cargos que le resultan en referida causa y la práctica de las demás diligencias inherentes a su procesamiento; bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción del Hermenegildo, si fuese habido, a la cárcel de este partido y a mi disposición, como comprendido en el art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en Amurrio a 1.º de Mayo de 1903.—Fermín S. Astiasu.—Por su mandato, Andrés Unzueta. J-2743

## ANDÚJAR

D. Enrique Castellano Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial dispongan se proceda a la busca de 19 paquetes de dinamita de segunda clase, sustraídos del 10 al 12 de Diciembre último del depósito que en las afueras de esta ciudad tiene la Unión Española de explosivos, los que tienen dos precintos, uno en color rosa y otro azul y blanco, que dice «Precinto guía para transportes de pólvora y material explosivo, ley de 10 de Junio de 1897, arriendo y fabricación y venta exclusiva de las pólvoras y materias explosivas», y caso de ser hallados se pondrán a disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Andújar a 23 de Abril de 1903.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Lorenzo López. J-2744

D. Enrique Castellano y Jiménez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama a Juan Muñoz Amador, cuyo actual paradero se ignora, y no tiene domicilio conocido, que dijo al ser detenido por el hecho origen del sumario era vecino de Linares, lo cual no ha comprobado, de unos cincuenta a cincuenta y cinco años de edad, bigote canoso, y por su aspecto parece es gitano, para que dentro del término de diez días, a contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado al objeto de notificarle el auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que se le sigue sobre estafa a la Compañía de ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y a Alicante, y que preste la oportuna indagatoria; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del citado individuo, conduciéndolo, de ser habido, a la cárcel de este partido a disposición de este Juzgado.

Dada en Andújar a 25 de Abril de 1903.—Enrique Castellano.—Por su mandato, Lorenzo López. J-2745

## AOIZ

D. Pedro Gaspar y Montanino, Juez de instrucción de Aoiz y su partido.

Por la presente se cita y llama á Manuela Anant Induráin, soltera, de diez y nueve años, natural y vecina de Isaba, de estatura regular, pelo castaño claro, frente espaciosa, ojos garzos, cara ancha, nariz regular, punta ancha, color sano, que vestía al estilo roncalés, pañuelo de colores en la cabeza, chaquetilla ó chambra encarnada, camisa blanca, saya azul, medias negras de lana y alpargatas cerradas de color ó zapatos, cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en este Juzgado y su cárcel pública para ser indagada y oída en causa que se le sigue por el delito de infanticidio; apercibiéndola que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan por todos los medios posibles á la busca y captura de la expresada Anant, y si la consiguen la conduzcan con las convenientes seguridades á la cárcel de esta cabeza de partido y á mi disposición. Dada en Aóiz á 30 de Abril de 1903.—Pedro Gaspar.—Por su mandado, Ramón Mena. J—2746

ARZÚA

D. Perfecto Infanzón y Lanza, Juez de instrucción del partido de Arzúa.

Por la presente requisitoria y término de diez días cito y llamo al procesado Francisco Fernández Soñora, hijo de José y Teresa, de cincuenta y ocho años de edad, casado, zapatero, natural de Santa Cristina de Barro, en el partido judicial de Noya, vecino de la parroquia de San Vicente de Vitoriz, en el término municipal de Melid, de este partido, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado y sala de audiencia á fin de ser notificado del auto de procesamiento y rendir declaración indagatoria en sumario que contra el mismo se instruye sobre hurto de maíz á Manuel Casal; apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido Francisco Fernández Soñora, y lo pongan, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado para ingresar en la cárcel del partido.

Dada en la villa de Arzúa á 30 de Abril de 1903.—Perfecto Infanzón.—Ante mí, Licenciado Jesús Llorente. J—2747

ATECA

D. Felipe Rey Gutiérrez, Juez de instrucción de la villa de Ateca y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á los de igual clase y municipales, Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía judicial, dispongan la busca y captura de los autores, hasta la fecha desconocidos, de un robo de ropas y géneros de la tienda comercio de Miguel Lezcano Yagüe, vecino del pueblo de Moros, verificado en el mismo la noche del 27 al 28 de Abril último, así como al rescate de las indicadas ropas y géneros de que á continuación se pone nota, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición, así como á las personas en cuyo poder obren, si en el acto no justifican su legítima adquisición.

Dada en Ateca á 1.º de Mayo de 1903.—Felipe Rey.—De orden de S. S., Juan Manuel Gil.

Nota de los géneros robados.

- De 15 á 20 piezas de vichí, de varios precios.
- De 10 á 12 piezas cutí, colchones.
- Una pieza paño fino.
- De 15 á 20 piezas de pana.
- Una pieza percal, colcha.
- Otras piezas franela, traje.
- Un paquete pañuelos de seda.
- Boinas azules y de colores, gorras de piel de nutria, pañuelos percal para el cuello y bolsillo y trencilla.

J—2748

AYORA

D. Vicente Cámara Cámara, Juez municipal, en funciones de instrucción de Ayora y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Vicente Galdón González, alias Chambú, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en mi sala de audiencia, sita en esta villa, para ser indagado; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura mediana, moreno, sin bigote, como de unos treinta años, vistiendo pantalón y blusa claras de verano, calzando albarcas, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las cárceles de esta villa.

Ayora 30 de Abril de 1903.—Vicente Cámara.—El Escribano, Licenciado José Reyes. J—2749

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de tentativa de robo, he acordado por auto de este día la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Juan Torres N., que tuvo su domicilio calle del Cid, números 34 ó 24, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, establecida en el Palacio de Justicia, situado en el paseo de San Juan, con el objeto de practicar una diligencia de justicia; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de este llamamiento; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo intereso á todas las Autoridades se sirvan ordenar, como por mi parte ordeno, á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del referido procesado, al cual, en su caso, pondrán á disposición de este Juzgado.

Barcelona 28 de Abril de 1903.—Pedro Prendes.—El Escribano, Recaredo Culebras. J—2751

BARCELONA—PARQUE

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de causa criminal seguida sobre estafa frustrada contra En-

rique Louis Aldabert Belús y Bogar, de veintiséis años, hijo de José y de Lucía, natural de Millán, departamento de Aveyrón (Francia), soltero, guantero, instruido, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 25 de Abril de 1903.—Segundo Fernández Argüelles.—El Escribano, Alejandro Simarro. J—2752

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción del distrito del Parque de esta capital.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre tentativa de hurto contra Felipa Amaya Flores, de diez y ocho años, soltera, natural de Martorell; Dolores Moreno Manzano, de quince años, soltera, natural de esta ciudad; Antonia Rodríguez Rodríguez, de veintidós años, casada, natural de Granada, é Isabel Amaya Flores, de veintidós años, casada, natural de esta ciudad, se las cita y llama para que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado para responder á los cargos que le resultan; bajo apercibimiento de que en otro caso serán declaradas rebeldes y les parará el perjuicio que corresponda.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y á los agentes que componen la policía judicial que practiquen cuantas diligencias estén á su alcance para conseguir la captura de las referidas procesadas, poniéndolas en su caso á disposición de este Juzgado.

Barcelona 29 de Abril de 1903.—Segundo Fernández Argüelles.—Por disposición de S. S., Juan Bautista Gil. J—2753

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre lesiones contra Juan Bohs, que habitaba en esta ciudad, calle de San Benito, núm. 6, piso primero, del barrio de Les Corts, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan Bohs.

Dada en Barcelona á 30 de Abril de 1903.—Pedro Zamora. El Escribano, José Romero. J—2754

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de diligencias cumplimiento carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa criminal sobre hurto, núm. 1.149, de 1902, contra Antonio Tortas Vallés, hijo de Salvador y Rosa, de veinticuatro años de edad, natural de Villanueva y Geltrú, con domicilio que tuvo en la calle Colón, 63, tienda, Sans, de estado soltero y de profesión cerrajero, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Antonio Tortas Vallés.

Dada en Barcelona á 2 de Mayo de 1903.—Pedro Zamora. El Escribano, Eugenio Sarmiento. J—2755

BILBAO

D. Mauro Santiago y Portero, Juez de primera instancia del partido de Bilbao.

Hago saber que D. Francisco de Echevarría y Olabarría, hijo de D. Juan y Doña Basilia, natural de Orozco, de cuarenta años de edad y de estado soltero, falleció en esta capital, de la que era vecino, el 20 de Noviembre de 1901, sin otorgar disposición alguna testamentaria; y que habiéndose solicitado la declaración de herederos del finado D. Francisco á favor de Doña María Antonia Juana, D. Juan Teodoro, Doña Engracia y D. José María de Echevarría y Olabarría, hermanos y parientes, por consiguiente, en segundo grado del mismo, llamo á los que se crean con igual ó mejor derecho que estos señores á la herencia de dicho finado para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla dentro de treinta días; bajo apercibimiento, en otro caso, de pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 6 de Mayo de 1903.—Mauro Santiago y Portero.—Ante mí, Licenciado Adolfo de Arriaga. X—1064

BUJALANCE

En virtud de providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de instrucción de este partido en causa que se sigue por este Juzgado sobre usurpación de atribuciones y otros delitos denunciados por D. Joaquín de Cres y Fontau, se cita á D. Antonio Guerrero Rivas, vecino que fué de la villa del Carpio, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de San Francisco, núm. 5, de esta ciudad, al objeto de recibirle declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Bujalance 29 de Abril de 1903.—El Escribano, Licenciado Francisco Ruibérriz de Torres. J—2756

CADIZ

D. Perfecto Mira y Miguel Sáenz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Ortega Ramírez, natural de Gaucín, partido de Idem, provincia de Málaga, vecino que fué de Gaucín, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la cárcel de esta ciudad á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se instruye por el delito de contrabando, núm. 181 de 1893; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, del expresado procesado.

Dada en la ciudad de Cádiz á 2 de Mayo de 1903.—Perfecto Mira.—Licenciado José Luis Maroto. J—2757

CALATAYUD

D. Ricardo Cobos Sánchez, Juez de instrucción de Calatayud y su partido.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 3.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita y llama á Juan Molina Pino, de diez y seis años, soltero, jornalero, hijo de Antonio y Francisca, natural y vecino de Salobreña, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de ingresar en las cárceles de este partido, por habersse reformado por la Superioridad el auto de libertad provisional del Juan Molina en la causa contra el mismo y otro sobre sustracción de reses, decretando su prisión provisional; bajo apercibimiento que si no lo hace será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á las cárceles de este partido de dicho individuo, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Calatayud á 1.º de Mayo de 1903.—Ricardo Cobos.—De su orden, Pascual Burillo. J—2758

CAMPILLOS

D. Juan José de Rueda y Nogués, Juez de instrucción de este partido de Campillos.

Por el presente se cita y llama á Cristóbal Mercado, natural de Montefrío, que por el año 1894 residía en Palma del Río, y cuyas demás circunstancias se ignoran, así como á la mujer que vivía con el mismo maritalmente, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *GACETA DE MADRID*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa sobre homicidio y uso de nombre supuesto contra Antonio Hidalgo Rueda y hacerle ofrecimiento del sumario; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Campillos á 14 de Abril de 1903.—Juan José de Rueda.—El actuario, P. D., Federico Manzano. J—2759

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que el día 16 de Julio de 1895 casó, por haber fallecido, D. Angel Sanz de Miera, en el cargo de Registrador de la propiedad de esta capital, habiéndolo desempeñado antes en Bermillo de Sayago, provincia de Zamora; en Guernica, provincia de Vizcaya, y en Baza, provincia de Granada, la cual se anuncia por medio del presente cuarto edicto, y se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación contra las fianzas que aquél tenía prestadas para el desempeño de cada uno de los indicados Registros, á fin de que la presenten en este Juzgado dentro del término que falta por transcurrir de los tres años, contados desde el 9 de Septiembre de 1901, en que se anunció por primera vez en la *GACETA DE MADRID*, según lo establecen los artículos 306 de la ley Hipotecaria y 277 del reglamento dictado para su ejecución.

Dado en Córdoba á 27 de Abril de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Secretario de gobierno, Licenciado Rafael Pallitero. J—2760

DAROCA

D. Isidro Cieza y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo de efectos al vecino de Encinacorba Francisco Morales Gracia, cuyo hecho tuvo lugar el día 5 de Abril último en una huerta propiedad de aquél, denominada de Carnicer, sita en término de la mencionada población, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, practiquen diligencias para la busca de los efectos robados que se reseñan á continuación, los cuales efectos, caso de ser habidos, serán puestos á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no justifican su legítima adquisición.

Dada en Daroca á 1.º de Mayo de 1903.—Isidro Cieza.—De su orden, Santiago Calvo.

Señas de los efectos robados.

- Siete sábanas, unas con las iniciales C. C., y otras con las de F. S., valoradas en 7 pesetas 50 céntimos una.
- Tres colchones, valorados en 41 pesetas cada uno.
- Diez mantas de cama, á 12 pesetas una.
- Una colcha blanca, en 15 pesetas.
- Tres cazuelos de conserva de cerdo.
- Media arroba de guindillas en vinagre.
- Una horza de olivas.
- Una hanega de nueces.
- Media arroba de manzanas.
- Tres arrobos de patatas.

J—2761

ESTEPA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de este partido y Licenciado en Filosofía y Letras.

Por la presente, y en virtud de lo acordado por auto de hoy en la causa que en este Juzgado se instruye por robo de metálico en Badolatosa, se llama y cita al procesado Antonio Borrego y Borrego, alias Botana, natural de Loro de Estepa, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado; bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y detención de

dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan en la cárcel del partido a mi disposición.

Estepa 1.º de Mayo de 1903.—Juan Moreno Izquierdo.—  
Por mandado de S. S., Licenciado Antonio Martí.

J—2762

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia 6 instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Cejudo Calhudo, de esta Corte, hijo de José y María, de veinticinco años de edad, casado, bronquista, que habitó en la calle de Ercilla, número 23, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de comunicarle una resolución y demás que proceda; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura y nariz regulares, pelo negro, ojos al pelo, moreno, y viste de negro con boina azul, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel Modelo.

Madrid 30 de Abril de 1903.—Manuel del Valle.—El Escribano, Ernesto Calderón.

J—2727

## MADRID—PALACIO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte, dictada con fecha 27 de Abril último en los autos que siguen los Excelentísimos Sres. D. Francisco y Doña Rosalía Arias Dávila con la Sindicatura del concurso del Sr. Marqués de Casasola, sobre venta de una finca, se pone a la venta en pública subasta, por término de veinte días y precio de 12.750 pesetas, la casa número 4 de la calle del Horno, del Real Sitio de San Ildefonso, compuesta de planta baja, principal y segundo, y linda: por su frente, con la expresada calle del Horno; a la derecha, con jardín de la casa de los herederos del Sr. Conde de Guisasa; por la izquierda, con casa del Sr. Duque de Ahumada, y por la espalda, con jardín de dicho señor, para cuyo acto se ha señalado el día 8 de Junio próximo, a las dos de su tarde; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta han de consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó sea en el lugar destinado al efecto, el 10 por 100 del precio en que se anuncia; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Escribanía del actuario, con los que deberán conformarse los licitadores, y que la subasta será simultánea en el antedicho Juzgado y en el de primera instancia de Segovia, aprobándose el remate por el Juzgado de esta Corte, conocido que sea el resultado de ambas subastas; y por último, que si hubiere dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre ambos rematantes.

Madrid 4 de Mayo de 1903.—V.º B.º—El Sr. Juez de primera instancia.—Minguez.—El Escribano, Licenciado Juan Infante.

X—1082

## MÉRIDA

D. Matías Molina y Ramón, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Eduardo Garavito Sánchez, de treinta y seis años, hijo de José y Rafaela, natural de Arahal, provincia de Sevilla, vecino de ídem, soltero, barbero, de estatura regular, color moreno, ojos pardos, pelo castaño; viste traje de paño pobre, sombrero y zapatos blancos, para que dentro del término de diez días, a contar desde la inserción de la presente en los periódicos oficiales, comparezca en este Juzgado para ampliar su declaración en la causa que se le instruye por estafa; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades civiles y militares procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido de referido procesado.

Dada en Mérida a 27 de Abril de 1903.—Matías Molina y Ramón.—El Escribano, Isidoro Viñuela.

J—2728

## OVIEDO

D. Juan Fernández de la Llana, Juez de instrucción accidental de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Amalio Suárez y Suárez, hijo de Ramón y de Victoria, soltero, empleado, de veintitrés años de edad, natural y vecino de Valsera, Concejo de las Regueras, en este partido judicial, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado de instrucción con objeto de practicar una diligencia judicial en causa que se le sigue por lesiones y disparos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dada en Oviedo a 29 de Abril de 1903.—Juan Fernández de la Llana.—Por su mandado, Cayetano Meana.

J—2729

## PEÑAFIEL

En virtud de providencia dictada hoy por el Sr. Juez de instrucción de este partido en causa criminal que instruye sobre robo de metálico y efectos se ha acordado citar por medio de la presente a los testigos Luisa Maluendo Marín y Enrique Zamarro, natural éste de La Matilla, partido judicial de Cuéllar, cuyo actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran, con el fin de que dentro de diez días, siguientes al en que ésta fuere inserta en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Valladolid y Segovia, comparezcan ante expresado Sr. Juez, al objeto de prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Peñafiel 4 de Abril de 1903.—El actuario, Aniceto Bocos.

J—2730

D. Leonardo Guerra Puerta, Juez de instrucción de esta villa de Peñafiel y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a los sujetos siguientes, cuyos nombres, actual paradero y demás circunstancias personales se ignoran: uno bastante alto, mal encarado, de cuarenta y seis a cincuenta años de edad, voz gruesa; vestía chaqueta larga parda, pantalón de pana oscura, cordón grueso, botas de caña, corbata, con boina y pañuelo negro de seda atado a la cabeza; otro más bajo, de cuarenta a cuarenta y dos años de edad, cargado de hombros; viste chaqueta más corta e idéntico pantalón; otro bastante

más bajo, bien parecido, con bigote rubio; viste chaqueta de astracán, color verdoso, con corbata, boina y pantalón lo mismo que los anteriores, montados en tres caballos, como uno de éstos y castaños los otros dos, cuyos individuos comieron en la posada de Sardón de Duero el día 23 de Enero último y fueron a dormir a la del pueblo de Rabano, correspondientes a este distrito; otros dos individuos que, después de pernoctar dicha noche en la posada del pueblo de Pesquera de Duero, la mañana siguiente se unieron a los tres anteriores en una arboleda inmediata al pueblo de Laguna de Contreras, desde cuyo punto regresaron, pasando de tres a cuatro de la mañana del 24 siguiente, tres de aquéllos, por el monte de Retuerta y carretera que va de esta villa a la ciudad de Valladolid, con tres caballerías cargadas de fardos, para que dentro de los diez días, siguientes al en que ésta fuere inserta en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, se presenten de puertas adentro en la cárcel de este partido con el fin de responder a los cargos que se les hace en causa criminal que instruye sobre robo de metálico y efectos a Baldomero Garcés Tejero, vecino de Quintanilla de Arriba, por haber sido en la misma decretada la detención de tales inculcados; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares e individuos de la policía judicial, procedan a la busca y captura de dichos sujetos, conduciéndoles a disposición de este Juzgado con todo lo que les ocuparen si fueren habidos.

Dada en Peñafiel a 4 de Abril de 1903.—Leonardo Guerra.—Por mandado de S. S., Aniceto Bocos.

J—2731

## POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de un bulto de pieles frescas con peso de 19 kilos, que fueron hurtadas del día 9 al 10 de Febrero último en la estación férrea de Palma del Río, siendo de la propiedad de D. Andrés Portea Moreno, vecino de dicha ciudad, y caso de ser habidas las pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas a 15 de Abril de 1903.—Alfonso Palma.—El Escribano, Licenciado Juan de Dios Nogués.

J—2706

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza a un individuo llamado Vicente Campos, alias Madrileño, natural de Madrid, que hará próximamente siete meses estuvo trabajando en la estación férrea de Almodóvar del Río, y a la sazón debe encontrarse empleado en el tren de balastro que hace su recorrido desde el pueblo de Brenes a esta villa, cargando grava de la línea férrea, y el cual cambió en expresada población de Almodóvar un reloj de plata, sistema Remontoir, por otro pequeño de metal dorado, con José Barrera Centeno, ignorándose las demás circunstancias del Vicente Campos, a fin de que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en referidos periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, calle Luis Serrano, casa sin número, a oír los cargos que le resultan del sumario que instruyo por hurto de un reloj a Antonio Pablo García; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y captura del Vicente Campos, alias Madrileño, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado en la cárcel de esta villa y en clase de detenido; pues así lo tengo acordado por auto de este día en expresa lo sumario.

Dado en Posadas a 23 de Abril de 1903.—Alfonso Palma.—El Secretario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

J—2645

## SAN ROQUE

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a los herederos de D. Rodrigo de Torres y Rendón, actuario que fué de este Juzgado en el año 1887, así como a los escribientes que fueron de dicho señor en la indicada fecha, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirles declaración en el sumario que bajo el núm. 101 del año actual se instruye en este Juzgado por el delito de malversación; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Roque a 18 de Abril de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

J—2708

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado José Domínguez Moreno, de veinte años de edad, hijo de José y de Manuela, natural de Iguala, partido judicial de Ronda, provincia de Málaga, de estado soltero, de profesión jornalero, con instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en el Espigón, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de notificarle la sentencia recaída en el sumario que bajo el número 261 del año último se siguió contra el mismo por delito de lesiones; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido y a mi disposición del referido procesado.

San Roque 24 de Abril de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

J—2648

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza a Eduardo García Granados, vecino que fué de La Línea, cuyas circunstancias y actual domicilio ó paradero se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el número 584 del año último se instruye por el delito de robo de efectos; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

San Roque 24 de Abril de 1903.—Eugenio Carrera.—El actuario, Licenciado Manuel Alcaide.

J—2649

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se llama, cita y emplaza a Juan Sánchez Carmona, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de ampliarle su declaración en el sumario que bajo el número 516 del año 1902 se instruye por delito de hurto de un documento; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Roque 27 de Abril de 1903.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.

J—2709

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza a José Ramírez Moreno, vecino que fué de La Línea, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de practicar un careo en el sumario que bajo el núm. 536 del año 1902 se instruye por el delito de robo de metálico al mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

San Roque 28 de Abril de 1903.—Eugenio Carrera.—Por su mandado, Licenciado Enrique Cruz.

J—2710

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Francisco Martínez Calvino, de treinta y un años de edad, hijo de Juan y de María, natural de San Roque, partido judicial de ídem, provincia de Cádiz, de estado casado, de profesión jornalero, sin instrucción, y vecino que fué de La Línea, habitante en la calle de las Flores, y cuyo actual domicilio ó paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de que ingrese en la prisión del partido a sufrir la pena que le ha sido impuesta en el sumario que bajo el número 384 del año 1901 se siguió contra el mismo por delito de insultos; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a la cárcel de este partido, y mi disposición, del referido procesado.

San Roque 28 de Abril de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

J—2711

D. Eugenio Carrera y Bermúdez, Juez de instrucción de la ciudad de San Roque y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo a Francisco Ramos Fernández de Córdoba, cuyas circunstancias se ignoran, y que según noticias se encuentra residiendo en la plaza de Gibraltar, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado con objeto de recibirle declaración en el sumario que bajo el núm. 464 del año último se instruye en este Juzgado por detención arbitraria de Jacinto Roza Coronil; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en San Roque a 28 de Abril de 1903.—Eugenio Carrera.—El Escribano, Licenciado Manuel Alcaide.

J—2712

## SANTAFE

D. José Porcel y Soler, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente se cita para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado la persona que se crea dueña de la caballería cuyas señas se anotan al final, para que la reconozcan y declaren.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades se sirvan disponer se practiquen diligencias, en averiguación de quién sea el dueño de dicha caballería, y caso de averiguarse lo comuniquen a este Juzgado.

Santafe 27 de Abril de 1903.—José Porcel.—Por su mandado, Francisco Mejías.

## Señas de la caballería.

Una yegua cerrada, blanca, pequeña, aparejada con una sobreenjalma, un sudador, unos lomillos y dos enjalmas, una llena y otra vacía.

J—2732

## SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción del partido de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre hurto contra Indalecio Beato Guerrero, de diez y siete años, hijo de Felipe y Marcelina, natural de Pedrosa del Rey (Tordesillas), y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, a fin de que dentro del término de quince días, a contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante esta Audiencia provincial para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido que si deja de verificarlo se decretará su prisión, y le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo a las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan a la busca del referido procesado.

Dada en Santander a 29 de Abril de 1903.—Francisco Martínez Valdés.—Por su mandado, Juan Castillo.

J—2714

SANTO DOMINGO DE LA CALZADA

D. José Sánchez del Río y Pajares, Juez instructor de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los sujetos que el 9 del corriente, de las diez y siete á las veintiuna, sustrajeron de un corral, sito en Tres Fuentes, jurisdicción de Valgañón, de las 180 reses lanaras que en él se custodiaban, unas ciento treinta y tantas, y de ellas como ciento ocho carneros, todos con cuernos, marcados en los dos costillares con una figura, hecha con pez, como un 2 al revés, y las demás reses que llevaron algunas con la oreja derecha despuntada y hendida, y que dieron fuego al expresado corral, en el que quedaron sobre cuarenta reses, para que en el término de diez días comparezcan en este Juzgado á declarar en la causa que instruyo por tales delitos.

Al propio tiempo ruego á los Sres. Jueces, Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca de relacionados carneros y demás reses sustraídas, y si fuesen halladas dispondrán su remisión á este Juzgado y detenidas las personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición, siendo conducidas, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dado en Santo Domingo de la Calzada á 23 de Abril de 1903.—José Sánchez del Río y Pajares.—Por su mandado, Juan Antonio de Lama. J—2650

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Plácido Martín Mucientes, vecino que ha sido de esta ciudad, con domicilio en la calle de Teresa Gil, núm. 10, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 27 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, comparezca ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigo asista al juicio oral señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra Félix Antonio Sabater Ortega sobre homicidio; bajo apercibimiento que de no verificarlo incurrirá en la responsabilidad que entable la ley respectiva.

Dado en Valladolid á 25 de Abril de 1903.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Licenciado Emilio Frías. J—2663

VIGO

D. Adolfo Serantes Feijóo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, D. Jacinto Martínez Dabán, hijo legítimo de D. Francisco Martínez Mora y de Doña María de la Luz Dabán, natural de la parroquia de San Martín de Noya, provincia de la Coruña, Coronel del regimiento Infantería reserva de Pontevedra, núm. 93, y vecino de esta propia ciudad, presentó escrito fecha 6 del corriente manifestando que, á consecuencia de lo común y frecuente que es el primer apellido paterno de Martínez, ha sido siempre nombrado y es por todos conocido, así como particular como entre sus compañeros de la carrera militar, á que pertenece, por los apellidos unidos de Martínez-Dabán, cual si ambos, ó sea su primero y segundo, constituyesen uno solo; que si la necesidad de distinguir su persona de otras que tengan también por primer apellido el de Martínez ha hecho que conjuntamente con éste use como también primero el de Dabán, este hecho desea que tenga una sanción y reconocimiento expreso dentro de las leyes, haciendo constar en el Registro civil, en la forma debida, la modificación de apellidos; que habiendo estado casado en primeras nupcias con Doña Isabel Iturriría y Cearra, que falleció en Madrid el día 22 de Abril de 1885, y tenido hijos de este matrimonio, la unión de los dos apellidos de Martínez Dabán debe hacerse extensiva á los indicados hijos y demás que en lo sucesivo pueda tener y á todos sus descendientes, y hacerse constar en la inscripción de nacimiento de aquéllos, toda vez que en lugar de tener éstos, como en la actualidad tienen, de primer apellido el de Martínez, al unirse al mismo el de Dabán vendrán á ser sus apellidos paternos y materno los de Martínez Dabán é Iturriría; que igual concesión se hizo á su hermano D. Francisco Martínez Dabán por Real orden de 10 de Diciembre de 1895; que de los hijos habidos en su citado y disuelto matrimonio viven en la actualidad Isabel y Francisco de Asís Martínez é Iturriría, nacidos ambos en Madrid los días 29 de Julio de 1874 y 20 de Noviembre de 1880 respectivamente, y solicitando que se le conceda usar los primeros apellidos de Martínez, paterno, y Dabán, materno, como uno solo y mismo apellido Martínez Dabán, pasando á ser su segundo apellido el de Mora, que lo era también de su indicado padre, y que dicha concesión del expresado apellido se haga extensivo á sus dos hijos relacionados; en vista de cuyo escrito y documentos con el mismo producidos, acordé, por providencia del 7 siguiente, entre otros particulares, publicar el aludido escrito, por extracto sustancial, en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Pontevedra y Coruña, á fin de que puedan presentar su oposición ante este referido Juzgado cuantos se crean con derecho á ello, señalándose al efecto el perentorio término de tres meses, á contar desde el día de la publicación.

Y para que ésta pueda tener lugar, expido el presente. Dado en Vigo á 14 de Abril de 1903.—Adolfo Serantes.—El actuario, Enrique Pita Cobián. X—1069

VILLA FRANCA DEL PANADÉS

D. José González Palao, Juez de instrucción de la presente villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á un sujeto conocido por el Ros, de Forés, de estatura regular, de treinta y cinco años de edad, rubio, que en 17 de los corrientes vestía garibaldina negra, pantalón de pana color pasa, gorra negra y alpargatas, cuyo nombre, apellidos y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito calle de la Palma, núm. 14, de esta villa, para contestar á los cargos que le resultan en la causa que me hallo instruyendo sobre robo contra dicho sujeto y otro llamado José Munué Tell, en una casa de campo conocida por Can General, en el término municipal de Torrelas de Foix, en 17 de los corrientes; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido sea conducido á las prisiones de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Panadés á 20 de Abril de 1903.—José Fernández Palao.—Por mandado de S. S., Valentín Faura. J—2651

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPICIO

En diligencias de juicio de faltas que penden en el Juzgado municipal del distrito del Hospicio por lesiones á Joaquín Agudín, que dijo vivir Horno de la Mata, 7, hoy de ignorado paradero, se cita al mismo por medio de la presente, para que el 16 del actual, y hora de las diez, comparezca en la audiencia del Juzgado, sito en la calle del Barco, núm. 26, segundo, para ser reconocido por el Sr. Forense; en la inteligencia que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—2875

En diligencias de juicio de faltas que pende en este Juzgado contra Vicente Alvarez y Enrique Pérez, que dijeron vivir en la Costanilla de San Vicente y Velarde, 14, hoy de ignorado paradero, se cita á los mismos por medio de la presente, para que el día 18 del actual, y hora de las diez de la mañana, comparezca en la audiencia del Juzgado municipal del distrito del Hospicio, sito en la calle del Barco, 26 segundo, á la celebración del correspondiente juicio de faltas por malos tratos, debiendo verificarlo con los medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 1.º de Mayo de 1903.—El Secretario, Ricardo Delgado. J—2874

NOTICIAS OFICIALES

Banco Español de Crédito.

Balance al 30 de Abril de 1903.

ACTIVO	
Caja y Banco	10.042.325'71
Cartera de títulos	6.588.727'97
Dobles y préstamos sobre valores	24.933.890'72
Cartera de efectos	711.872'69
Cuentas corrientes	7.166.983'30
Inmueble	522.155'45
Mobiliario	81.582'30
Gastos de primer establecimiento:	
Derechos reales, de escritura y de timbre	305.174'40
Gastos de adaptación del inmueble	119.734'90
Gastos varios	41.960'08
Cuentas varias	466.869'38
	441.953'16
	50.956.360'68
PASIVO	
Capital	20.000.000
Cuentas corrientes y de depósito	23.436.650'31
Efectos á pagar	2.030.531'59
Cuentas varias	5.489.178'78
	50.956.360'68

Conforme: el Interventor, A. Lagravère.—V.º B.º—El Director, León Cocagne. X—1067

Sociedad Industrial Asturiana.

Su situación en 31 de Diciembre de 1902.

ACTIVO		Pesetas.
Acciones en cartera	869.000	
Caja	3.840	
Bancos	2.353.79	
Muebles y enseres	5.042'58	
Inmuebles	78.041'80	
Diversos deudores	1.949.816'10	
Fábricas de Lugones y Gijón	9.441.495.66	
Minas de carbón, hierro y cobre	1.224.923'88	
Valores industriales	999.084'37	
Pérdidas y ganancias	339.808'18	
Depósitos necesarios, valor nominal	1.313.000	
Idem en custodia, íd., íd.	1.590.500	
	2.903.500	
	17.813.384'76	
PASIVO		
Capital	10.000.000	
Cupón á pagar	2.100	
Bancos	637.778'93	
Diversos acreedores	1.000.170'40	
Fábricas de Lugones y Gijón	2.872.213'61	
Minas de carbón	397.621'82	
	14.909.884'76	
Acreedores por depósitos necesarios, valor nominal	1.313.000	
Idem íd. en custodia, íd., íd.	1.590.500	
	2.903.500	
	17.813.384'76	

El Director Gerente, J. Tartière.—V.º B.º—El Presidente accidental, Alejandro Mon. X—1063

Sociedad del Pantano de Puentes.

Celebrada la junta general ordinaria de accionistas de esta Sociedad, que fué convocada para el día 29 de Abril último por anuncio inserto en la GACETA DE MADRID de 29 de Marzo anterior, se tomaron por la misma los siguientes acuerdos:

- 1.º Se aprueban la Memoria, cuentas y balance presentados por el Consejo de administración.
- 2.º Se aprueba el reparto efectuado de 6 pesetas 50 céntimos á las 7.462 acciones de capital no amortizadas, contra el cupón núm. 10 de las mismas.
- 3.º Se reelige á los señores que forman hoy el Consejo de

administración de esta Sociedad, cuyo nombramiento se entiende hasta la junta general de 1906.

4.º Se otorga al Consejo de administración la más amplia autorización, sin limitación ninguna, para que pueda realizar cualquiera de los actos á que se refiere el art. 6.º de los estatutos, con el fin de explotar la energía mecánica del pantano.

Madrid 11 de Mayo de 1903.—El Secretario-Contador, Juan Castellano.

Balance.		Pesetas.
ACTIVO		
Metálico en la Caja de Madrid	2.474'84	
Idem íd. de Lorca	11.444'82	
Idem en cuenta corriente con interés en el Banco Hipotecario de España	61.256'55	
Sindicato de riegos, cuenta de administración.—Saldo á favor de esta Sociedad por producto de la venta de agua	33.413'99	
Acciones nuevas para conversión.—Valor de 4 acciones para convertir	2.000	
Idem íd. amortizadas.—Idem de 160	80.000	
Patronato, cuenta general.—Coste de la concesión, intereses devengados por las obligaciones primitivas de primera y segunda emisión hasta su cancelación, adquisición de la presa vieja, gastos de instalación é intereses de préstamos abonados hasta la fecha	817.741'54	
Construcción de la presa.—Valor por coste de obras ejecutadas y gastos de personal y generales	3.114.930'74	
Edificios.—Valor de los construídos en el pantano, según inventario	66.313'14	
Expropiaciones.—Valor de terrenos expropiados para el embalse	151.266'95	
Maquinaria.—Valor de máquinas y accesorios y del material fijo y móvil que posee la Sociedad	102.840'25	
Almacenes.—Valor de las existencias en accesorios de maquinaria, materiales, herramientas y útiles, según inventario	34.185'73	
Telégrafos.—Coste de las vías de comunicación desde Lorca al Pantano	6.190'77	
Mobiliario.—Valor del existente para el servicio de las dependencias en Lorca y en el Pantano	5.884'02	
Estudios de mejoras y ampliación de riegos.—Coste de los de distribución de riegos y habilitación de otro Pantano	36.563'05	
Caja de valores.—Valor nominal de 626 acciones depositadas por los Sres. Consejeros	313.000	
Deudores y acreedores.—Saldo á cargo de los mismos	1.283'68	
Amortización de material.—Pérdida sufrida en la venta de varios efectos	2.642'08	
Deuda del Estado al 5 por 100 amortizable.—Valor por coste de 10.000 pesetas nominales	9.325'30	
	4.852.757'45	
PASIVO		
Capital.—Por el de esta Sociedad, representado por 7.622 acciones de 500 pesetas cada una	3.811.000	
Intereses de obligaciones.—Valor de cupones no realizados	1.297'50	
Residuos de obligaciones.—Idem de los que están en circulación á convertir en acciones nuevas	211'40	
Acciones de capital antiguas.—Valor de una, pendiente de conversión	500	
Conversión.—Saldo de esta cuenta	644.249'09	
Pérdidas y ganancias.—Idem íd.	58.693'39	
Fondo de reserva.—Idem íd.	22.197'29	
Cupones núm. 1 al 9.—Valor de cupones de acciones nuevas por pagar	1.256'50	
Acciones en fianza.—Valor nominal de 626 acciones depositadas	313.000	
Retenciones por impuesto	352'28	
	4.852.757'45	

Madrid 31 de Diciembre de 1902.—El Secretario Contador, Juan Castellano. X—1065

Sociedad anónima Tubos forjados de Bilbao.

Balance del mes de Abril de 1903.

ACTIVO		
Acciones en cartera	300.000	
Depósitos necesarios	90.000	
Valores	79.653	
Terrenos	299.566'32	
Instalaciones	1.104.106'67	
Efectos de almacén	97.208	
Existencias de fabricación	383.968'64	
Idem de accesorios	178.403'50	
Depósito de primeras materias	68.465'21	
Caja y Bancos	62.834'90	
Compradores	111.338'09	
Fabricación	1.208'77	
Partidas en suspenso	8.607'06	
	2.785.358'16	
PASIVO		
Capital	1.500.000	
Depositantes	90.000	
Fondo de reserva	120.000	
Idem de previsión	92.000	
Impuestos	4.538'40	
Amortización de fábrica	626.341'73	
Cuentas corrientes	301.372'16	
Fondo de ventas	45.604'36	
Accesorios	77'83	
Pérdidas y ganancias	2.424'89	
Caja de socorros	2.188'64	
Primeras materias	810'15	
	2.785.358'16	

El Contador, Eugenio Aulestia.—El Gerente, Mariano Adaro.—V.º B.º—El Presidente, Luis de Landecho. X—1068

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Mayo de 1903.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Secs., Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire a la sombra, Idem mínima, Diferencia, Temperatura máxima al sol, etc.

Datos meteorológicos del día 11 de Mayo de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO, VIENTO, TERMÓMETRO, EN LAS 24 HORAS, ESTADO del mar.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 11 de Mayo de 1903, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, Día 9., Día 11., Duda perpetua al 4 O/O interior, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id.

Table with columns: Día 9., Día 11., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Idem G y H, de 100 y 200 id. id., Duda al 5 O/O amortizable, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id.

Table with columns: Día 9., Día 11., Idem A, de 500 id. id., En diferentes series, Duda al 5 O/O amortizable, Carpetas provisionales, Serie F, de 50.000 ptas. nominales, Idem E, de 25.000 id. id., Idem D, de 12.500 id. id., Idem C, de 5.000 id. id., Idem B, de 2.500 id. id., Idem A, de 500 id. id., Bancos y Sociedades, Cédulas hipotecarias al 5 por 100, Acciones del Banco de España, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco de Castilla, Idem del Banco Hispano-colonial, Idem del Banco Hispano-Americano, Idem del Banco Español de Crédito, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem id. id.—Cantidades pequeñas, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí, Idem de la Sociedad de electricidad del Sur de Madrid, Idem de la Sociedad de electricidad del Mediodía de Madrid.

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100 amortizable, Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100, Idem id.—Idem al 4 por 100, Acciones del Banco de España, Idem del Banco Hipotecario de España, Idem del Banco Hispano Americano, Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos, Idem de la Sociedad de electricidad de Chamberí.

Bolsa de Barcelona.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Bolsa de Bilbao.

Table with columns: Duda perpetua al 4 por 100 interior, Idem id. al 5 por 100.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, a la vista, 86'00-86'10. Londres, a la vista, libra esterlina, 34'29-34'26.

Bolsas extranjeras.

Paris: 4 por 100 exterior, 00'00. Londres: 4 por 100 exterior, 00'00.

ANUNCIOS

Guía oficial de España para el año de 1903.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, a los precios siguientes:

Table with columns: PRIMERAS, Segunda ídem, Tercera ídem.

SANTOS DEL DIA

Santo Domingo de la Calzada y San Germán. Cuarenta horas en la iglesia de las Hermanitas de los Pobres.

ESPECTÁCULOS

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Golondrina.—Las codornices.—La matadora.—Segundo acto. TEATRO APOLO.—A las ocho y media.—Los borrachos. Quo vadis.—El puñao de rosas.—El terrible Pérez. TEATRO MODERNO.—A las ocho y media.—Los granujas.—El corneta de la partida.—El solo de trompa.—El fondo del baúl.

Imprenta de la Sucosora de M. Minuesa de los Rios, Miguel Servet 13. Teléfono núm. 651.